



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 37/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 10/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 2688/2019, Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sevilla.
4. Expte. 56/19/AJ. Informe solicitud Auto satisfacción extraprocesal, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 343/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla.
5. Expte. 17/21/AJ. Informe jurídico de Oficio recaído en el procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 102/2021 del Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla.
6. Expte. 19/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Juicio por delito leve 197/2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Dos Hermanas.
7. Expte. 29/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 878/2021 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
8. Expte. 52/21/AJ. Informe jurídico de Oficio recaído en el procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 758/2021 del Juzgado de lo Social núm. 11 de refuerzo de Sevilla (externo 2).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

9. Bases de convocatoria para una plaza vacante de Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema de acceso por promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición.
10. Bases de convocatoria para una plaza vacante de Subinspección de Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema de acceso por promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición.
11. Solicitud de modificación situación administrativa de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público (Recurso de reposición) del Policía Local con NIP 3586.
12. Solicitud pago de requerimiento primera anualidad Línea 2 de ERACIS.
13. Gratificaciones extraordinarias.
14. Abono diferencias salariales empleado municipal.
15. Contratación personal temporal. Convocatoria Específica.
16. Prórrogas de contratación personal temporal.
17. Autorización realización de Jornada Técnica sobre la Aplicación del Real Decreto Ley 14/2021.
18. Abono curso “Permisos de conducir nacionales y extranjeros”.

Delegación de Proyectos y Obras.

19. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
20. Expte. 2008/2021/CM. Aprobación de Proyecto para rehabilitación de columnas de la fachada del edificio Ayuntamiento.
21. Expte. 54/2018/CON. Incorporación del edificio del nuevo Parque de Bomberos al contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales.
22. Expte. 11/2021/CON. Ampliación ejecución “Obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Parque Municipal La Alquería del Pilar”.
23. Expte. 18/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria tercera “Obras de mejora urbana en calle Miguel de Unamuno”.
24. Expte. 51/2021/CON. Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos “Obras de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Miravalle”.
25. Expte. 52/2021/CON. Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos “Obras del proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. El Chaparral y Bda. Huerta Sola”.
26. Expte. 62/2021/CON. Plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos “Obras de ejecución de pista deportiva en Poblado Adriano. Programa de Poblados de Colonización, Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021”.
27. Expte. 64/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”.
28. Expte. 65/2021/CON. Declaración desierto lotes 1 y 3 y propuesta de adjudicación lote 2 licitación “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica”.
29. Expte. 74/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitios en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. Expte. 87/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos”.
31. Expte. 88/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Sustitución de luminarias de alumbrado público en zona Industrial Autovía”.
32. Expte. 89/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Pavimentación de Acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta Ramón y Cajal a Glorieta Calle Tajo”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

33. Expte. 000002/2020-URB y PAT 39/2020. Permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la entidad Promoción y Desarrollo M-1 S.A. para cumplimiento de Sentencia judicial.
34. Expte. PAT 36/2021. Convenio para la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad. Corrección de errores.
35. Derramas aprobadas por la Junta de Compensación de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”(12ª y 13ª UF1).
36. RDT 2016/009. Nueva solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en materia de responsabilidad patrimonial.
37. RDT 2020/019. Resolución desestimatoria de expediente de responsabilidad patrimonial.
38. RDT 2021/022. Propuesta resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
39. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 19 al 25 de octubre de 2021.
40. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 19 al 25 de octubre de 2021.
41. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.

Delegación de Cultura y Fiestas.

42. Expedientes 456/2021/CM y 265/2021/CM. Anulación de contratos menores.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

43. Expte. 50/2021/CON. Adjudicación lote 2, exclusión de empresa y propuesta de adjudicación lote 3. licitación “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
44. Expedientes 1333/2021/CM y 1335/2021/CM. Anulación contratos menores.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

45. Relación de facturas.
46. Devolución ingresos indebidos mes de septiembre de 2021.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

47. Expte. 1634/2021/CM. Anulación del contrato menor.
48. Listados definitivos candidatos/as participantes programa INNFORM@.
49. Expte. 19/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria cuarta y última “Obras rehabilitación energética envolvente térmica en edificio de 82 viviendas sito en calles las Botijas, Aceituna, Torre Doña María y El Arenoso”. Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Medio Ambiente.

50. Expte. 2279/2021/CM. Anulación de contrato menor.

Delegación de Deportes.

51. Expte. 01/2021/CON. Certificaciones ordinarias segunda y tercera “Obras de nuevos vestuarios en Campo de Fútbol Municipal U.D. Consolación”.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

52. Aprobación bases reguladoras del XXVIII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.

Delegación de Igualdad y Educación.

53. Asistencia a Jornadas Técnicas Nacionales y Asamblea FEUP 2021.

54. Abono a las personas ganadoras del V Concurso Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”.

55. Asuntos de urgencia.

56. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de octubre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 10/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 2688/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 20 de octubre de 2021, en el recurso de apelación 2688/2019, interpuesto por D. Antonio Concha Ortega, contra la Sentencia núm. 475/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo núm. 375/2018 seguido por los trámites del procedimiento ordinario, siendo parte apelada este Ayuntamiento. Se informó en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2019, punto 5.

Figuran en la Sentencia analizada los siguientes **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2019 se dictó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, Sentencia en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 375/2018, seguido por los tramites del procedimiento ordinario, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de fecha 15 de octubre de 2018, dictada por este Ayuntamiento, recaída en el expediente de legalidad urbanística 135/2017, por la que se ordena la restauración de la legalidad urbanística en la finca catastral núm. 41038A0260000700HK.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Contra dicha Sentencia se presentó, en tiempo y forma, recurso de apelación por la representación de la parte recurrente. Evacuando el traslado conferido a esta Administración demandada, formalizó su oposición al recurso de apelación interesando su desestimación.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

PRIMERO.- Objeto de la apelación. Constituye el objeto del presente recurso, la sentencia que acordaba desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución impugnada, por resultar conforme a derecho. Con expresa condena en costas a la recurrente.

SEGUNDO.- En la tramitación del Recurso de Apelación / Oposición, las partes fundaron sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes alegaciones:

- 1) El actor alega como fundamento de su pretensión, en síntesis, la infracción del art. 10 de la LOPJ, en cuanto existiría una cuestión prejudicial penal que incide directamente en el procedimiento administrativo. Que la sentencia de instancia, a su juicio, haría una diferenciación que se aparta del contenido del recurso contencioso administrativo, al referirse a la no aplicación del principio *non bis in idem*, en el que se alegó que la consecución de un procedimiento penal debería haber llevado a dejar en suspenso la resolución del expediente administrativo hasta tanto recayese sentencia firme, salvaguardando la preeminencia del orden penal sobre cualquier otra jurisdicción. El proceso penal versaría sobre identidad de hechos que los que se suscitan en el expediente de disciplina urbanística, la “identidad de subjetiva, objetiva, y la naturaleza sancionadora del procedimiento” conlleva que no se debe proseguir con la actividad administrativa hasta que el órgano penal se pronuncie al respecto. Se invoca STS 1619/2009 de 19 de enero de 2012. Que la recepción en sede de urbanismo del principio *ne bis in idem* implica “una supeditación de la actuación administrativa respecto de la judicial, lo que viene a excluir la posibilidad de ejercitar la potestad sancionadora administrativa, hasta que la autoridad judicial en el proceso penal se pronuncia, o sea, una suspensión del ejercicio del procedimiento sancionador”.
- 2) Esta Administración se opuso al recurso alegando que la recurrente se limitaría a reproducir lo expuesto en su escrito de demanda, e insistiendo en la confusión entre expediente administrativo sancionador y expediente de restitución de la legalidad urbanística, sin que quepa hablar de aplicación del principio de *non bis in idem* por la existencia de un procedimiento penal dirigido contra el recurrente; conclusión a la que llega la sentencia de instancia que no ha sido rebatida.

TERCERO.- La Sala examina lo recogido en la Sentencia recurrida, así como las alegaciones expuestas por el apelante, de lo que se extrae, en síntesis, lo siguiente:

- 1) Frente a lo alegado por la recurrente, considera el Tribunal que no cabe apreciar que la sentencia de instancia no haya tomado en debida consideración las cuestiones suscitadas en el recurso contencioso administrativo, en cuanto que identifica la naturaleza del expediente en el que se dicta la resolución impugnada, expone



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

jurisprudencia al respecto y pronunciamientos de esa misma Sala, diferenciando entre la vertiente material y procedimental del principio *ne bis in ídem*.

- 2) Tampoco se aprecia ni se controvierte un error de apreciación en la sentencia de instancia en la calificación del expediente en el que recae la resolución impugnada de restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que se imponga al recurrente sanción alguna, sino que declarando las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, se ordena su demolición, con el fin de restablecer la legalidad urbanística. No ejercitándose potestades sancionadoras.
- 3) También, determina el Tribunal, que la STS de 12 de julio de 2012 invocada en la sentencia apelada, es clara en este sentido: la ejecución de obras o instalaciones clandestinas por no estar amparadas por el preceptivo título habilitante, da lugar a la tramitación de, al menos, dos tipos de procedimientos: 1) el tendente a la restauración de los bienes afectados y 2) la imposición de sanciones por infracción urbanística y la dualidad y compatibilidad de esos procedimientos, invocando reiterada doctrina al respecto y concluyendo “ *...la recurrente no se queja de la imposición de una doble sanción, administrativa y penal, sobre los mismos hechos, sino simplemente de que el procedimiento administrativo debió suspenderse, lo que es ajeno a la doble sanción y, en segundo lugar, porque tal suspensión era improcedente ya que el procedimiento que finalizó con los actos impugnados tenía por objeto la restauración de la realidad física alterada por las obras y no la imposición de sanción a la recurrente, procedimiento que sí fue suspendido para evitar la vulneración de ese principio, como la recurrente conoce al haberlo así alegado en su demanda.*”

CUARTO.- Entra el Tribunal a continuación a confirmar la sentencia de instancia, que comparte íntegramente, extrayendo, en síntesis, lo siguiente:

- 1) El Tribunal considera, igualmente, que no se controvierte que el acto impugnado tenía por objeto la restauración de la realidad física alterada, sin que en momento alguno se justifique que nos encontremos ante el ejercicio de la potestad sancionadora.
- 2) Que siendo un expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, no procede la paralización del expediente administrativo por prejudicialidad penal. La propia parte apelante invoca las previsiones del art. 10.2 de la LOPJ, que entiende de aplicación asimismo al expediente administrativo, pero ello exige, en todo caso, la existencia de una cuestión prejudicial penal que, en tal caso, determinará la suspensión del procedimiento mientras aquella no sea resuelta por los órganos penales a quienes corresponda, salvo las excepciones que la ley establezca.
- 3) Que la suspensión del procedimiento administrativo por la existencia de una causa penal, resulta en todo caso procedente en caso de ejercicio de potestad sancionadora, en una materia, como es la legalidad urbanística y tratándose de resoluciones encaminadas al simple restablecimiento de la legalidad, exigiría una debida justificación que en el caso de autos no se justifica pues la invocación que realiza la apelante al art. 10 de la LOPJ, resulta genérica, de forma que pareciera se sostiene la procedencia incontrovertible de suspensión por la mera existencia de causa penal que simplemente parte de los mismos hechos, pero que no se invoca



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siquiera responda al mismo fundamento jurídico ni, esto es lo relevante, condicionase la decisión administrativa en el ejercicio de la potestad, no sancionadora, ejercida.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2021, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por D. XXXX contra la sentencia nº 475/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo nº 375/2018, con expresa condena en costas a la apelante que fija como límite, por todos los conceptos, la suma de 800 euros.

La misma es susceptible de recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 56/19/AJ. INFORME SOLICITUD AUTO SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 343/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, punto 7, se informó de Oficio de fecha 12 de diciembre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 343/2019, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 11 de septiembre de 2019, dictada por la Delegación de Ordenación del Territorio, recaída en el expediente 106/2015-PL, por la que se le impone una sanción por infracción urbanística grave (artículo 207.3.d de la Ley 7/2002. De 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía), calificada como multa por el importe de 116.347,12 euros, (artículo 219 de la citada Ley).

En el transcurso del procedimiento se han producido los actos procesales que a continuación se describen en el Informe emitido por el Letrado Consistorial, al considerar que procede la anulación de la Resolución sancionadora de fecha 11 de septiembre de 2019, recaída en el Expediente de Infracción Urbanística nº 000011/2018-IU.

INFORME, que presenta el Letrado que suscribe en Expediente INPRO 56/19, Autos P. Ordinario nº 343/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 14 de Sevilla.

Se interpone por Don XXXX Recurso contencioso administrativo contra Resolución que le impone una multa de 116.343`12 € en concepto de sanción por la comisión de Infracción Urbanística, en Expediente de Infracción urbanística nº 000011/2018-IU.

En el citado Recurso se declaró la nulidad de actuaciones por Auto de fecha 22 de Junio de 2021, al no haber acompañado el Recurrente con el escrito de interposición la Resolución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recurrida y no haber sido requerido para ello a efectos de su subsanación por el Juzgado, lo cual originó la remisión de un Expediente administrativo que no se correspondía con la Resolución recurrida, al no haberse podido identificar ésta.

Declarada pues la nulidad de actuaciones por el Juzgado y retrotraídos los autos al momento de requerir al Recurrente para que aportara al completo la Resolución recurrida, con fecha 9 de Julio de 2021 se aporta por éste, correspondiéndose con el Expediente de Infracción Urbanística nº 000011/2018-IU.

Examinado el Expediente se comprueba que con posterioridad al dictado de la Resolución sancionadora que se recurre, de fecha 11 de Septiembre de 2019, se remite a este Ayuntamiento por el Ministerio Fiscal, con fecha 22 de Junio de 2021, Sentencia firme, de fecha 29 de Abril de 2021, recaída en A. Penal nº 296/2018 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Sevilla, por la que se condena a Don XXXX, como autor de un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.2 y 3 del Código penal, a la pena de 8 meses de prisión, multa de 14 meses con una cuota diaria de 6 € e inhabilitación especial para profesión u oficio relacionado con la construcción por tiempo de 1 año, decretándose igualmente con base en el art. 393 del Código penal, la demolición a costa del condenado de las obras indebidamente realizadas, cuyo coste se fija en 10.402`49 €.

*Tal Sentencia condenatoria se basa en los mismos hechos y se dirige contra el mismo autor que la Resolución sancionadora que origina el Recurso contencioso administrativo, por lo que existiendo plena identidad entre ambas resoluciones en cuanto a los hechos, autoría y fundamento, en aplicación del principio “non bis in ídem” y dada la prevalencia de la Jurisdicción Penal sobre la potestad sancionadora administrativa, el que suscribe, salvo mejor criterio, **estima que procede la anulación de la Resolución sancionadora de fecha 11 de Septiembre de 2019, recaída en el Expediente de Infracción urbanística nº 000011/2018-IU, tomándose los acuerdos procedentes para ello** y su puesta en conocimiento del Juzgado, a fin de que se dicte Auto dando por terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, conforme al art. 76 de la LJCA. Dos Hermanas, 19 de Octubre de 2021. Fdo. Ldo. Antonio Luis Márquez Tobajas”.*

Pues bien, analizados los argumentos del Informe, este Servicio Jurídico ESTIMA procedente se tome Acuerdo en el sentido proceder a la anulación de la Resolución sancionadora de fecha 11 de septiembre de 2019, recaída en el Expediente de infracción urbanística nº 000011/2018-IU, que ha dado lugar al Recurso Contencioso Administrativo núm. 343/2019 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Catorce de Sevilla, a fin de que se dicte Auto dando por terminado el procedimiento por Satisfacción Extraprocesal, conforme al art. 76 de la LJCA.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial a realizar los trámites oportunos a fin de poner en conocimiento del Juzgado las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 76 de la LJCA, se dicte Resolución en el que declare terminado el recurso y ordene el archivo de las presentes actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 17/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 102/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla, se ha dictado Oficio de fecha 21 de octubre de 2021, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 102/2021, interpuesto por D. Miguel Caro Sigüenza, D. Javier Díaz Romero, D. Rafael Sosa Sigüenza y D. Javier López García, contra Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Sevilla, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Ayuntamiento de Carmona.

La celebración del acto del juicio quedó señalada para el día 21 de octubre de 2021 a las 11:15 horas, en la sala de vistas de ese Juzgado, para el caso de que las partes no llegasen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Pues bien, en el día señalado para juicio y/o acto de conciliación, comparecen las partes ante la Letrada de la Administración de Justicia, donde, con carácter previo, el letrado de las partes demandantes se **DESISTE** en ese acto de las acciones entabladas contra los Ayuntamientos codemandados, continuando el procedimiento únicamente frente a la **MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES**.

En su consecuencia, a la vista de las anteriores manifestaciones, se procede al archivo del expediente 17/21/AJ.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 19/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: JUICIO POR DELITO LEVE 197/2020, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Dos Hermanas, se ha dictado Sentencia de fecha 13 de octubre de 2021, en los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato de Lesiones, con el número 197/2020, en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención como partes, la denunciante **XXXX**, y el denunciado **PL11.354**.

Como síntesis de **ANTECEDENTES** se cita:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado de la Policía Nacional, incoándose a continuación juicio por delito leve.

Segundo.- El juicio se celebró el día 6 de octubre, con la asistencia de las partes relacionadas en el acta levantada al efecto.

El Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado, a lo que se adhirió el Letrado de la Defensa, interesando se dedujera testimonio por denuncia falsa.

Por el Letrado de la Acusación Particular se interesó la condena del PL 11.354 como autor de un delito leve de lesiones previsto y penado en el apartado segundo del artículo 147 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de cuatro euros, reservándose el ejercicio de acciones civiles por las lesiones causadas.

Tercero.- En el acto del juicio se practicó como prueba el interrogatorio de las partes, la testifical a instancias de la denunciante de José Antonio Cañas Muñoz y de Nuria Isabel Soria, la testifical a instancias del denunciado del PL 15.487, el visionado de una grabación de los hechos, y la documental obrante en autos, más la presentada por la parte denunciante.

Sobre los **HECHOS DECLARADOS PROBADOS**, la Juzgadora sostiene que no ha quedado probado que el día 9 de octubre de 2020 el agente de la PL 11.354 tocara en el brazo o en la mano a XXXX para quitarle el móvil con el que estaba grabando la intervención policial.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan los siguientes:

Estima la Magistrada que los hechos probados en el acto del juicio no son constitutivos de un delito leve de lesiones tipificadas en el artículo 147 apartado segundo del Código Penal. Para que los hechos se consideren encuadrados en este precepto es preciso:

- Una lesión causada dolosamente,
- Que dicha lesión requiera para su sanidad exclusivamente de la primera asistencia facultativa.

La Magistrada basa su decisión en los siguientes considerandos:

1. Tal y como consta en el informe forense obrante en los autos, XXXX no precisó de tratamiento médico para su sanidad, por lo que se cumple el segundo de los presupuestos legales.
2. Con la prueba practicada en el acto del juicio ha quedado acreditado que en ningún supuesto hubo agresión por parte de policía local denunciado sobre la persona de la denunciante. En la grabación aportada sólo se aprecia como el PL 15.487 solicita a XXXX que deje de grabar la actuación policial, y a continuación la grabación se corta.
3. El conductor del vehículo en el que se encontraba XXXX, XXXX, manifestó en el acto del juicio que no vio la agresión, pues sólo escucha un golpe y ve como el denunciado se lleva el móvil de la denunciante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. La testigo XXXX manifiesta que estaba a unos 5 metros del coche en el que se encontraba XXXX , y que ve como el denunciado hace un movimiento brusco, y a continuación tiene el móvil de la denunciante, pero tampoco ve la agresión.
5. En este sentido, mantiene la Magistrada que la imparcialidad de esta testigo se ve enturbiada al contradecirse en su testimonio al decir que al principio de su declaración que no conocía de nada a las partes, para terminar reconociendo a preguntas de la Fiscal que la denunciante es profesora de su hija.
6. Por último, recoge el interrogatorio practicado al compañero del denunciado, el PL 15.487, que manifiesta que cuando paran el vehículo para proceder por un presunto delito de conducción bajo los efectos del alcohol, él le pide los papeles al conductor mientras su compañero, por protocolo, procede a colocarse en el lado contrario del vehículo; a continuación el testigo le pide a la denunciante que le deje de grabar, y ve como se le cae el móvil por la ventanilla, razón por la que su compañero rápidamente lo recoge para devolverlo.
7. En consecuencia, confirma que, de la prueba practicada en el acto del juicio, no existe prueba de cargo suficiente que pueda destruir la presunción de inocencia del acusado, pues en ningún momento se demuestra la existencia de agresión alguna por parte del agente denunciado. Es más, añade, el nexo causal existente entre las lesiones y la supuesta agresión se ve fracturado por el tiempo transcurrido, ya que el parte de lesiones es de un día y medio después, lo que no entendemos si la denunciante, como ella misma ha declarado, comenzó a sentir dolor en el mismo momento de la agresión.

Por cuanto antecede, la sentencia de fecha 7 de octubre de 2021, ABSUELVE al denunciado del delito leve de lesiones del que venía siendo acusado, sin que proceda deducir testimonio por denuncia falsa, al no existir indicios reales de la falsedad de los hechos enjuiciados, pues tan sólo concluimos aplicando el principio de presunción de inocencia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPEDIENTE 29/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 878/2021 DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia nº 1572/21, con fecha 13 de octubre de 2021, en el Recurso de Apelación núm. 878/2021, interpuesto por este Ayuntamiento contra el Auto de fecha 16 de junio de 2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el procedimiento para Autorización de Entrada en Domicilio Ordinario número 207/2021, en cuya parte dispositiva acordaba desestimar la solicitud de autorización de entrada en el domicilio sito en calle 19 de abril nº 95 de esta localidad, instada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La síntesis de **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que articulan la Sentencia recibida, presenta la siguiente estructura:

PRIMERO.- Sobre el objeto de la apelación. Esta Administración aduce, para su impugnación, que el objeto del procedimiento no es la valoración de la acción de la administración, sino la comprobación de que existe una necesidad justificada de penetración en el inmueble de propiedad particular para la ejecución de un acto administrativo. Que se trata de la reparación de una farola de alumbrado público y con necesidad plenamente justificada, siendo imprescindible el acceso a la vivienda para su ejecución. Que se intentó el acceso a través del ocupante de la vivienda, que hubo dos intentos de notificación, y que en el segundo se negó a facilitar sus datos.

SEGUNDO.- Sobre el Auto recurrido, manifiesta el Tribunal que esta cuestión litigiosa ha sido abordada en reiteradas Resoluciones del Tribunal Supremo y Jurisprudencia Constitucional. Confirma el Auto que ahora se recurre, al considerar que no se ha seguido el procedimiento correcto de notificación, a tenor de los siguientes considerandos:

- 1) En primer lugar, considera el Tribunal que habría que examinar si se han observado en la vía administrativa los requisitos formales que, como garantía de los administrados, exige la LRJAP y normas complementarias y, en todo caso, si la entrada en el domicilio solicitado es una medida adecuada y proporcionada para la efectividad de la actuación administrativa. La puesta en práctica de este medio de ejecución forzosa, exige examinar el agotamiento de todos los demás medios para dicha ejecución que no exijan invadir el espacio privado, es decir, asegurarse de que la ejecución de ese acto requiere efectivamente la entrada en el domicilio, así como que la irrupción en el mismo es necesaria.
- 2) Sostiene que las atribuciones de los jueces se limitan únicamente a garantizar que las entradas domiciliarias se efectúen tras realizar una ponderación previa de los derechos e intereses en conflicto. En estos supuestos la intervención judicial no tiene como finalidad reparar una supuesta lesión de un derecho o interés legítimo, como ocurre en otros, sino que constituye una garantía y, como tal, está destinada a prevenir la vulneración del derecho.
- 3) Igualmente, mantiene que la autorización judicial se solicita cuando por la Administración se intenta ejecutar forzosamente el contenido de una resolución que ha dictado previamente y que el afectado se ha negado a cumplir voluntariamente, no constando en nuestro caso que haya habido requerimiento previo con los requisitos exigidos.
- 4) El Tribunal apoya su argumentación, en base al examen que el auto impugnada realiza de la solicitud instada, y que cita literalmente:

“Examinado el expediente administrativo se aprecia que no consta notificación de la resolución cuya ejecución subsidiaria se pretende al titular o titulares de la vivienda.

En el expediente remitido consta que el domicilio objeto de la autorización de entrada solicitada (calle 19 de abril, nº 95) figura a nombre de Doña Dolores Gómez Reina



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(DNI 28179825-H), tanto en la NOTA INTERIOR de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como en la certificación catastral descriptiva y gráfica.

Consta en el reverso de la notificación de la Resolución de 4 de mayo de 2021 a Doña Dolores Gómez Reina lo siguiente: “AUSENTE 05/05/21 10:45 CHARI. DLG05-05-21-19:30 h. LA TITULAR DE LA NOTIFICACIÓN NO VIVE YA AHÍ. HAY UN DUEÑO NUEVO DE LA VIVIENDA Y DICE QUE NO DA AUTORIZACIÓN”.

En el escrito de solicitud de autorización se dice que “puesto en contacto con Doña Dolores Gómez Reina, titular catastral de la vivienda para la notificación de la Resolución, manifiesta que ella ya no vive allí, por lo que se procede a intentar la notificación al ocupante de la vivienda y recabar su autorización”.

Sin embargo, no consta fehacientemente tal contacto con la titular y, en cualquier caso, la notificación a la misma de la resolución expresada, así como tampoco diligencia alguna sobre las diligencias que se hubieran practicado en averiguación del actual domicilio de la misma y sus intentos de notificación conforme a lo previsto en la Ley 39/2015. Por otra parte, si existe un nuevo titular, o “dueño”, como se expresa en la diligencia extendida – lo que desconocemos – tampoco se han hecho averiguaciones para comprobar tal y su identificación e intento de notificación.”

- 5) Bajo tales premisas, considera que el Auto de instancia debe ser confirmado a la vista de la lectura de la citada decisión judicial. Consta así la diligencia de intento de notificación en el reverso de la resolución, dice tan sólo “*hay un dueño nuevo de la vivienda y dice que no da autorización*”, sin proceder a la identificación de dicho particular, sin saber si es el verdadero dueño, ni el título de ocupación respecto al citado inmueble. Por lo que no consta se haya dado cumplimiento al requerimiento previo que justifique una autorización judicial, al no constar la negativa constar la falta de cumplimiento voluntario del interesado, una vez haya sido requerido.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 18 de octubre de 2021, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra el Auto de fecha 16 de junio de 2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el Procedimiento para Autorización de Entrada en Domicilio Ordinario número 207/2021, que confirma. Con condena a esta parte al pago de las costas causadas en esta instancia, que se limitan a la cantidad de 600 euros por todos los conceptos,

Se hace constar, que estudiado por este Servicio Jurídico el auto recurrido, se dictó nueva Resolución administrativa con nº 1118/2021 de fecha 30 de julio de 2021, en este caso, dirigida en la persona que reside en el domicilio, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al intento de notificación a que se refiere el art. 100.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin haberse podido obtener el meritado consentimiento.

En consecuencia, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, punto 5, se adoptó acuerdo sobre “SOLICITUD DE AUTO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pues bien, a la vista del fallo de la Sentencia que es de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, se procederá solicitar, en virtud del acuerdo adoptado con fecha 10 de septiembre de 2021, auto de autorización para entrar en la vivienda sita en calle 19 de abril núm. 95 de esta localidad, y dar cumplimiento a la ejecución forzosa dictada por Resolución número 1118/2021 de 30 de julio de 2021, facultando para tal fin al Letrado Asesor Consistorial.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPEDIENTE 52/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 758/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE REFUERZO DE SEVILLA (EXTERNO 2). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 11 de Refuerzo de Sevilla (Externo 2), se ha dictado Oficio de fecha 21 de octubre de 2021, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 758/2021, interpuesto por D. XXXX y D. XXXX, contra Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Mancomunidad de los Alcores, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Dos Hermanas y Ministerio Fiscal.

Los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, quedaron señalados, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado, para el día 21 de octubre de 2021 a las 11:20 horas, y el segundo ante el Magistrado, que tendría lugar en la Sala de Vistas 3 en la planta 1ª el mismo día a las 11:00 horas.

Pues bien, en el día señalado para juicio y/o acto de conciliación, comparecen las partes ante la Letrada de la Administración de Justicia, donde, con carácter previo, el letrado de las partes demandantes se **DESISTE** en ese acto de las acciones entabladas contra los Ayuntamientos codemandados, continuando el procedimiento únicamente frente a la **MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES**.

En su consecuencia, a la vista de las anteriores manifestaciones, se procede al archivo del expediente 52/21/AJ.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- BASES DE CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA VACANTE DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter definitivo una plaza de Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en base a las siguientes argumentaciones que pasan a transcribirse y conforman el citado informe emitido el 26 de octubre de 2021:

“Primero.- Que en la Oferta de Empleo Público del año 2021, debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número: 89, de fecha 20 de abril de 2021; se contempla una plaza objeto de esta Convocatoria, de promoción interna, del Cuerpo de la Policía Local.

La plaza está catalogada para personal funcionario Policía Local, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, adscrita a la Escala Técnica para la prestación de Intendencia del Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo.- Que la plaza está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N ° 301 de 30 de diciembre de 2020.

Tercero.- Que en aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Cuarto.- Que para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para proveer definitivamente la plaza de referencia se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento. En este trabajo se ha consensuado el texto de las Bases objeto de informe teniendo en cuenta la legalidad vigente, sirviendo de modelo tipo para la baremación el publicado en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. En el punto 2º del acta de la sesión de la Mesa General de Negociación de 22 de septiembre del año 2021 **“2º.- Criterios Generales Bases procesos selectivos de promoción interna de una plaza de Intendente y una plaza de Subinspección de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”** se trataron las Bases objeto de aprobación.

En las Bases de convocatoria para la plaza de Intendente de Policía Local se especifica que el sistema adoptado es el de concurso-oposición mediante el sistema de promoción interna.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria que se adjuntan del Servicio de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de una plaza de Intendente mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna como se determina en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- BASES DE CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECCIÓN DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter definitivo una plaza de Subinspección de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en base a las siguientes argumentaciones que pasan a transcribirse y conforman el informe emitido el 26 de octubre de 2021:

“Primero.- Que en la Oferta de Empleo Público del año 2021, debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número: 89, de fecha 20 de abril de 2021 se contempla una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local objeto de esta Convocatoria, para proveer mediante el sistema de promoción interna y concurso oposición.

La plaza está catalogada para personal funcionario Policía Local, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, adscrita a la Escala Ejecutiva para la prestación de la Subinspección del Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo.- Que la plaza está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 301 de 30 de diciembre de 2020.

Tercero.- Que en aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Que para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para proveer definitivamente la plaza de referencia se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento. En este trabajo se ha consensuado el texto de las Bases objeto de informe teniendo en cuenta la legalidad vigente, sirviendo de modelo tipo el publicado en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. En el punto 2º del acta de la sesión de la Mesa General de Negociación de 22 de septiembre del año 2021 **“2º.- Criterios Generales Bases procesos selectivos de promoción interna de una plaza de Intendente y una plaza de Subinspección de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas.”** se trataron las Bases objeto de aprobación.

En las Bases de convocatoria para la plaza de Intendente de Policía Local se especifica que el sistema adoptado es el de concurso-oposición mediante el sistema de promoción interna.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria que se adjuntan del Servicio de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de una plaza de Subinspección mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna como se determina en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO (RECURSO DE REPOSICIÓN) DEL POLICÍA LOCAL CON NIP 3586. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que presentado el 6 de octubre de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, solicitando la modificación del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de 3 de septiembre de 2021, en el que se le concede una Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público se emite Informe denegatorio por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 26 de octubre de 2021, el cual se reproduce a continuación en lo esencial:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. XXXX, a través de la ventanilla única del Ayuntamiento de San Fernando, a fecha 18 de diciembre de 2020 expuso que, *ha obtenido una plaza de oficial de policía local en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Cádiz*, y que siendo requerido por éste, solicita



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

certificado de que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Tal certificado se le remite a su domicilio, siendo la recepción del mismo el día 14 de enero de 2021.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2021, D. XXXX, mediante instancia a través de registro general de este Ayuntamiento, expone que *“es funcionario de este ayuntamiento y que se encuentra en activo desde el 4 de julio de 2018, que a su vez se encuentra en situación de prestación de servicio en otra administración en el ayuntamiento de la localidad de Alcalá de los Gazules (CADIZ)”*, y solicita *“el cese en esta administración el 6 de septiembre de 2021 y quedar en la situación de prestación de servicios en otras administraciones conforme el art. 88 de la TREBEP para el reingreso como funcionario activo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el 7 de septiembre de 2021”*.

Tercero.- Por su parte, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, mediante registro (SIR), remite a esta Administración, Declaración de Alcaldía disponiendo que ***existe una plaza vacante de Policía Local en su Administración***, que no existe inconveniente para el reingreso solicitado y que informa favorablemente a D. XXXX para su reingreso el día 7 de septiembre de 2021, debiendo presentar previamente su cese en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuarto.- Una vez analizados los hechos por parte de esta Administración se emite informe de **concesión de Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público** al policía local interesado, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de septiembre de 2021.

El informe de Relaciones Humanas fundamenta la concesión de este tipo de excedencia como consecuencia de la admisión del cese solicitado, de la siguiente manera:

“PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. (...)

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

(...)

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

*En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.***

SEGUNDO.- *No entendemos de aplicación el artículo 88. “Servicio en otras Administraciones Públicas” del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula:*

“1. Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.”

por no tener acreditado el funcionario de carrera el hallarse en un proceso de transferencia, ni un procedimiento de provisión para el puesto de trabajo concerniente al puesto de Policía Local que se ocupará por vacante disponible en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y cuya obtención de destino no se ha producido con carácter efectivo”.

Quinto.- *Una vez hecho efectivo el reingreso en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por parte de D. XXXX, mediante registro general de 6 de octubre de 2021, se solicita: “que mi solicitud y el procedimiento administrativo aplicado, sean estudiados por los departamentos oportunos de este Ayuntamiento, para que en caso de error subsanable, pudiera quedar en la situación administrativa que solicité y sea modificada el acta de Junta de Gobierno Local para tal fin”.*

En la solicitud, D. XXXX argumenta: Que en dicha instancia, solicitaba quedar en la situación administrativa de Servicios en otras Administraciones Públicas (Art. 88 del RD 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Básico del Empleado Público), por obtener plaza de Oficial de Policía Local en un proceso de provisión de puestos de trabajo.

Que a este Ayuntamiento le consta la obtención del destino por provisión de puestos de trabajo, en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, habiendo comunicado por escrito y remitido la resolución de aprobados de dicha provisión de puestos, también mediante justificación de las solicitudes de certificados (anexo I) y certificado de carecer anotaciones disciplinarias, documentación exigida para participar en la convocatoria.

Que el día 24 de julio del presente año, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules me notifica que el 24 de septiembre del mismo, tomaré posesión como funcionario en prácticas, para realizar el curso de capacitación de oficiales en la IESPA y es presentado al departamento de Recursos Humanos, dando a conocer dicha circunstancia al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Que una vez presentada la instancia para quedar en la situación solicitada, en ningún momento el Ayuntamiento de Dos Hermanas me notifica que no es posible quedar en dicha situación administrativa, sin embargo desde el inicio de la solicitud hasta la fecha de mi cese, se me estuvo requiriendo documentación, dando a entender con esto que se ha accedido favorablemente a ella.

Que considero, que en lugar de ser aplicada de forma discrecional la excedencia voluntaria por prestar servicios en otras administraciones (Artículo 15 del RD 365/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado), situación NO solicitada, se me debería haber denegado la solicitud o haber justificado el motivo por el que no procede, de este modo habría tenido margen de tiempo para subsanar la solicitud y haber tomado posesión el mismo día 24 de septiembre de 2021 (...)

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En primer lugar, se ha de puntualizar que la solicitud presentada por D. David Valero Cuesta, el 6 de octubre de 2021, tendrá tratamiento de Recurso de Reposición en virtud del apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresa que *“El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”*. Es por tanto, tratado como tal, ya que cumple todos los requisitos para ser calificado como Recurso de Reposición:

Apartado 1 del Artículo 115 de la Ley 39/2015:

“1. La interposición del recurso deberá expresar:

- a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda.- En relación a lo expuesto en el segundo párrafo del punto quinto de antecedentes, en el que argumenta quedar en situación de servicio en otras administraciones públicas, por obtener plaza de Oficial de Policía Local en un proceso de provisión de puestos de trabajo, hemos de aclarar lo siguiente:

- a) Que en el documento en el que solicita quedar en situación de servicios en otras administraciones públicas no se menciona el porqué de dicha solicitud, *no concordando la fecha de cese en esta Administración con, ni siquiera, la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas en Alcalá de los Gazules, ya que es anterior a la misma.*
- b) *Que, en virtud del artículo 88.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que expresa “los funcionarios de carrera, que en virtud de los procesos de transferencia o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se **integren como personal propio de ésta**”, entendemos que D. XXXX no cumple los requisitos exigidos ya que a fecha de la solicitud no ha obtenido destino en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.*

Según el punto sexto de las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía del Municipio de Alcalá de los Gazules, mediante sistema de concurso de méritos por promoción interna (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 115, de 18 de junio de 2019), el sistema de selección cuenta con dos fases, una primera, de concurso de méritos y una segunda, de curso de capacitación, debiendo superar esta última para obtener destino en la Administración a la que opta.

D. David Valero Cuesta, acredita, junto a la solicitud del certificado de carecer de anotaciones disciplinarias el 18/12/2021, (certificado utilizado para fundamentar el informe cuestionado) haber sido propuesto para la segunda fase por obtener la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos, **por lo que aún no ha obtenido destino ni plaza como Oficial en Alcalá de los Gazules y para ello deberá superar como APTO la segunda fase del proceso selectivo.**

- c) Que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por su parte, expone su interés por el comienzo del servicio en dicha Administración con fecha de 7 de septiembre de 2021 en el mismo puesto que conservaba, el de Policía Local, por lo que no se justifica el ingreso con la superación de proceso de provisión de puesto o proceso de transferencia.

Como aval al Informe cuestionado, haremos referencia a la Sentencia 1374/2020, 21 Oct. Recurso 4300/2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, que dictamina lo siguiente:

“*QUINTO*

(...)

Pero lo relevante para la resolución de la cuestión de interés casacional no es el régimen del que disfrutaban los funcionarios en servicio de activo en otras Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Públicas al producirse la situación de retorno a la Administración de origen, sino el estatuto jurídico durante la situación de servicio en otra Administración, y es ahí donde cabe destacar un diferente régimen entre ambas modalidades, a saber, de máxima asimilación con la de servicio activo en el caso de los funcionarios transferidos, y de menor intensidad en el caso, que es el del recurrente, de aquellos funcionarios que pasan a la situación de servicio activo como consecuencia de la obtención de un puesto de trabajo en otra Administración pública mediante procedimientos de provisión. En este caso, el régimen legal se concreta en la conservación de la condición de "funcionario de la Administración de origen [...]", a la que se anuda el derecho a participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de aquella Administración de origen.

Pese al esfuerzo argumentativo de la recurrente, es obvio que no cabe equiparar procedimientos de provisión de puestos de trabajo con procedimientos selectivos, como es el procedimiento de promoción interna. Esta es una forma de acceso, que permite participar en procesos de acceso a la función pública, si bien garantizada por el derecho a la carrera profesional (promoción interna vertical u horizontal, art. 16, apartados 3.a y 3.b). Por el contrario, los procedimientos de provisión de puestos de trabajo forman parte de la promoción interna (vertical u horizontal). Esta diferencia se traduce también en la estructura normativa del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, los procesos selectivos se regulan en el Título IV, Capítulo I, artículos 55 y ss, estableciéndose en el Art. 61 que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. En cambio, la provisión de puestos de trabajo junto a la movilidad se regula en el capítulo III del Título V, encontrando su regulación central en el art. 78 del Real Decreto en el que se establece que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

En definitiva, lo que garantiza el art. 88.3 EBEP a los funcionarios en situación de servicio activo en otra Administración Pública, cuando se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto es el acceso a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

(...)

SEXTO

La doctrina de interés casacional.

*En definitiva, y ciñendo nuestra doctrina al específico supuesto de los funcionarios en situación de servicio activo, que es el caso que enjuiciamos, **hemos de declarar que la aplicación del régimen establecido en el art. 88.3 del EBEP no otorga el derecho a participar en procedimientos de promoción interna convocados por su Administración de origen a los funcionarios en servicio activo en otra Administración pública que se encuentre en esta situación por haber obtenido puestos en la misma por procedimientos de provisión previstos en el EBEP.** Todo ello sin perjuicio de que tal derecho pudiera ser otorgado por la legislación de función pública propia de cada Administración pública, pues el EBEP establece un marco mínimo común pero no excluye otras medidas que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

potencien, ampliando su ámbito, la participación en la promoción interna (art. 18.3 y 4 EBEP).”

Hemos de decir que en el momento de la emisión y aprobación por Junta de Gobierno Local del Informe cuestionado (03/09/2021), el interesado está en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, desempeñando puesto obtenido en virtud de procedimiento de provisión de puesto de trabajo, por turno de movilidad sin ascenso.

Según la sentencia antes mencionada: "*[...] el derecho que reconoce el artículo 88 a los funcionarios en situación de servicios en otra administración es a participar en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, no en los procesos selectivos de promoción interna que las mismas convoquen", concluyendo que "[...] para poder comprobar que el recurrente apelado cumplía los requisitos exigidos para poder participar en el proceso de promoción interna previstos en el artículo 18 de la Ley y en la base 2.2 de la convocatoria es preciso que previamente reingrese en el Servicio Activo en la Administración autonómica...*".

En este régimen legal, es derecho del interesado como funcionario de la Administración de origen, en situación de servicio en otras administraciones, la participación en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo y no el de participar en procesos selectivos de promoción interna, para la que debe estar en activo. El derecho que reconoce el artículo 88 a los funcionarios en situación de servicios en otra administración es a participar en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo no en los procesos selectivos de promoción interna que las mismas convoquen. Por ello esta Administración entiende que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules pidió con anticipación el reingreso previamente al servicio activo y en el puesto de origen (Policía Local) del interesado en su Administración.

En virtud de todo lo expuesto y sin otra pretensión que la protección de la condición de funcionario, se opta por la opción más favorecedora para él, siendo consecuencia sine qua non a la concesión de su cese en el Ayuntamiento de Dos Hermanas que es lo que se solicita, por no cumplir los requisitos del artículo 88 del TREBEP ya mencionados y no obstaculizar así su derecho al reingreso para continuar con el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En conclusión al no cumplir los requisitos estipulados en el citado artículo 88 del TREBEP, la situación administrativa que corresponde es la aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2021 que aplica el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público y no la prestación de Servicio en otras Administraciones Públicas. El informe motiva la negativa de su solicitud y concluye que la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público es la situación administrativa en que queda el interesado en relación a esta Administración acorde a las circunstancias y como consecuencia del cese solicitado.

Por todo lo expuesto entendemos **que el recurso de reposición** ante la Junta de Gobierno Local interpuesto por D. XXXX en relación a la modificación del acuerdo adoptado en la sesión de 03/09/2021, ha de ser **DESESTIMADO**, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de modificación de acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local catalogada como RECURSO DE REPOSICIÓN en relación a la concesión de Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público del funcionario Policía Local D. XXXX, con su consecuente DESESTIMACIÓN.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- SOLICITUD PAGO DE REQUERIMIENTO PRIMERA ANUALIDAD LÍNEA 2 DE ERACIS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que desde la Oficina Municipal Zona Sur, dentro del área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, **el PAGO de 2.693,99€** en base al requerimiento efectuado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía **“Acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la anualidad 2018 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales, para la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía en el ámbito de las competencias de esta Consejería, cofinanciada por el fondo social europeo, modificada mediante resolución de 10 de enero de 2020”.**

Se presenta ANEXO 1 la resolución citada, ANEXO 2 el talón de cargo y ANEXO 3 informe realizado donde se justifica el pago.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el pago de 2.693,99€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de OCTUBRE 2021 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 39.918,41 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Personal Laboral Fijo por un total de 12.375,53 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 17.749,67 euros
Personal Eventual por un total de 17.925,26 euros

TOTAL: 87.968,87 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- ABONO DIFERENCIAS SALARIALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que motivado por la prolongada Incapacidad Temporal del Arquitecto Técnico D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal con la categoría de técnico grupo VI (Arquitecto Técnico), que ha supuesto para el Dpto. de Ordenación del Territorio un perjuicio en el desarrollo de las tareas que tiene asignadas, se procedió a encomendar sus funciones al Técnico Auxiliar grupo IIIB D. XXXX de la Delegación de Proyectos y Obras.

En este sentido cabe reseñar que dicho traslado se efectuó desde el 17.06.21, atendiendo a los principios de concentración y economía de medios, ya que no se perjudicaba al servicio con dicho traslado por un lado, y el trabajador posee la titulación necesaria para realizar las labores de Arquitectura Técnica que el puesto requiere, por otro, todo ello de conformidad con el escrito de la Directora del Servicio que adjunto se remite.

Por tanto y dado cuanto antecede, se hace necesario conforme establece el Convenio Colectivo Vigente, proceder a compensar al Sr. XXXX, con las diferencias salariales complementarias existentes entre la categoría que ostenta actualmente (Complemento de Destino nivel 18 y Valoración de Puesto de trabajo 350) con las que percibe el trabajador al que sustituye (Complemento de Destino nivel 21 y Valoración de Puesto de trabajo 375). Significándose que dichas diferencias se sustentan en la cantidad de 109,97 € mensuales, lo que supone el abono en el presente mes de Octubre de las cantidades atrasadas desde la fecha en que inició la sustitución.

A éste respecto, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

El incremento retributivo temporal del Sr. XXXX en la cantidad que se indica, con efectos retroactivos desde que comenzó a realizar tareas de superior categoría (17.06.21) y mientras continúe desempeñando las labores descritas o finalice su relación contractual con esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por el DISTRITO DE QUINTOS, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de 1 conductor/a para el funcionamiento del servicio de Limpieza Urbana de Montequinto.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que por motivos particulares se requiere que sea una convocatoria anterior y que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa el Acta de la que se selecciona el personal propuesto para la contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CONDUCTOR/A	TC	6 MESES	LIMPMONTE

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación de un Oficial de 1ª Albañil por 3 meses.

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	3 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DE JORNADA TÉCNICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 14/2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de la Técnica de Administración General Dª. Esther Hermosín Álvarez, adscrita al Servicio de Análisis y Estudios, para la realización de la Jornada Técnica sobre la aplicación del Real Decreto Ley 14/2021 que se va a llevar a cabo el 29 de octubre, en modalidad presencial en el Auditorio del acuario de Sevilla, en horario de 9 a 13 horas y organizada por la empresa Nuevos Tiempos Consultores S.L.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la realización de la Empleada Pública referenciada de la Jornada gratuita anteriormente mencionada, según está establecido en el Convenio Colectivo para el personal Laboral (Art. 15) y el Acuerdo para el personal funcionario de esta Administración (Art. 12).

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- ABONO CURSO “PERMISOS DE CONDUCIR NACIONALES Y EXTRANJEROS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2021 se ha realizado el curso “Permisos Nacionales y Extranjeros” incluido en el Plan de Formación 2021 aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 5 de abril de 2021, y por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, y dirigida a los empleados/as de esta Administración. Los docentes encargados del mismo han sido D. XXXX con DNI XXXX, XXXX con DNI XXXX, D. XXXX con DNI 33054233F y D. XXXX con DNI XXXX.

El importe bruto a abonar a cada docente es de 301.50 €(resultado de la división del importe del presupuesto entre los 4 docentes). Esta cantidad habrá que abonarse mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transferencia al no ser trabajadores de esta administración aplicándosele un 15 % de IRPF a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, la partida presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16200 del presente año 2021.

Para acreditar su participación como docentes en el Plan de Formación, adjunto se remite el proyecto del curso y el presupuesto. La ficha de alta a terceros donde figura el número de cuenta donde debe hacerse el abono ha sido entregada a través de registro, tal y como está estipulado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/196	21 de Octubre de 2021	13	26.358,68
DECRETO CMEN/2021/197	22 de Octubre de 2021	14	32.755,90
DECRETO CMEN/2021/198	25 de Octubre de 2021	19	110.824,57
DECRETO CMEN/2021/199	26 de Octubre de 2021	17	41.738,60
DECRETO CMEN/2021/200	27 de Octubre de 2021	7	16.351,96
	TOTAL	70	228.029,71

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20.- EXPTE. 2008/2021/CM. APROBACIÓN DE PROYECTO PARA REHABILITACIÓN DE COLUMNAS DE LA FACHADA DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor 2008/2021/CM, aprobado por decreto número CMEN/2021/173, se aprobó el contrato menor de servicios conforme al informe técnico emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José María Bonilla Medina el pasado 15 de septiembre para la redacción de proyecto técnico y dirección de obras para llevar a cabo la reparación de los daños apreciados como consecuencia de la rotura de los capiteles de las dos columnas existentes en el atrio porticado de acceso de la casa consistorial.

El referido contrato fue adjudicado a la empresa EDARTEC CONSULTORES, S.L (CIF: B41771999) quien, en virtud del mismo, ha presentado por la plataforma registral con fecha 21 de octubre pasado (núm. reg. 2021045697).

Visto el documento aportado, por el jefe de sección se da traslado del Proyecto que a continuación se identifica

DATOS DEL PROYECTO.

- PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- TÍTULO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE DAÑOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE COLUMNAS DE PLANTA BAJA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. (Redactado en octubre 2021, SIN VISAR).
- REDACTOR: D. Eduardo Martínez Moya, Arquitecto colegiado nº 3.505 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- PRESUPUESTO DE CONTRATA: 39.260,27 € más 8.244,66 € del 21 % de I.V.A, resultando un total de 47.504,93 €

El objeto del proyecto es la reparación estructural de las columnas dañadas en planta baja del Edificio Ayuntamiento mediante una intervención de sustitución integral de las mismas, siendo el ámbito de la actuación exclusivamente en estos dos elementos estructurales. El plazo de ejecución del proyecto será de 45 días a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La aprobación del proyecto, conforme a lo señalado en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

La dirección de ejecución de la obra y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, según lo informado por el técnico municipal, se llevará a cabo por el arquitecto técnico, adscrito a la Sección de Proyectos y Obras, D. Ismael Muñoz Rivera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto generado por la actuación será 9200 21205 R.M.C. Edificios Servicios Generales.

De lo que se le da traslado para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 54/2018/CON. INCORPORACIÓN DEL EDIFICIO DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con la puesta en funcionamiento del nuevo Parque de bomberos del municipio, al objeto de cumplir con la legislación vigente, se hace necesario su incorporación al contrato de servicios del Expte. 54/2018/CON, para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales, que tiene adjudicado la empresa Extintores Dos Hermanas, S.L.", con CIF B91160093.

Se recoge en el objeto del pliego de prescripciones técnicas redactado para la contratación de dicho servicio que:

“Si en el periodo de vigencia del contrato, o de la prórroga en su caso, se ejecutara alguna nueva instalación de protección contra incendios en algún edificio municipal, cuya titularidad la ostente el Ayuntamiento o cualquiera otra entidad, empresa u órgano dependiente del mismo, con necesidad de contrato de mantenimiento, o el Ayuntamiento decidiera la incorporación al mismo de alguna ya existente, la empresa adjudicataria estará obligada a incluirla en el contrato; la fijación del precio se establecerá por similitud con el correspondiente a las instalaciones existentes mediante oferta justificativa.”

En informe emitido por el técnico de la sección de Proyectos y Obras, D. José Manuel Rivera Jiménez, se indica que a los efectos de llevar a cabo dicha incorporación se solicitó a la adjudicataria presupuesto con las actuaciones preventivas a realizar sobre el edificio en cuestión, presentándose por un importe de 550,25 € más 115,55 € correspondiente al 21% de IVA, lo que suma un total de 665,80 € al año. En dicho informe se da conformidad a la propuesta recibida que se entiende acorde con los precios recogidos en el marco del contrato suscrito.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se propone:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta económica para el mantenimiento de las instalaciones del nuevo edificio del Parque de bomberos, presentada por Extintores Dos Hermanas, S.L., por un importe anual de 665,80 € IVA incluido, quedando incorporada la prestación de dicho servicio al contrato general, Expte 54/2018/CON, de acuerdo a las estipulaciones del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria lo acordado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 11/2021/CON. AMPLIACIÓN EJECUCIÓN “OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE MUNICIPAL LA ALQUERÍA DEL PILAR”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021 (punto 18) acordó adjudicar a la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.” (ACISA), la licitación de las obras del “Proyecto de Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Parque Alquería del Pilar”, con un plazo de ejecución de dos meses.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 8-septiembre-2021, que dio comienzo a la ejecución de la obra, estando prevista su finalización el próximo 9 de noviembre.

Con fecha 19-10-2021 (Reg. Gral. Entrada nº 202144932) D. XXXX, en su condición de apoderado de la empresa, ha presentado escrito en el que solicita una ampliación de plazo de ejecución de un mes, debido a los retrasos sobrevenidos por la evolución de la pandemia COVID-19 que han incidido tanto en la mano de obra como en los suministradores, que han dejado de ofrecer garantías de entregas del material en los plazos previstos en la planificación general de los trabajos.

Por el director facultativo y responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, se ha emitido informe con fecha 20-10-2021 a la solicitud presentada que da conformidad a lo interesado por el contratista.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público admite la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, y el artículo 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Tal circunstancia queda recogida en la cláusula 26^a del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

El plazo de ejecución no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación de la obra.

Visto lo anterior, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la ley antes citada, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder a la empresa ACISA -CIF A28526275- la ampliación del plazo para la ejecución de la obra de REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE LA ALQUERÍA DEL PILAR, por período de mes a contar desde el 9 de noviembre, siendo por tanto la fecha de finalización el 9 de diciembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales para toma de conocimiento.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA “OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa adjudicataria MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. –CIF: B-57465213- se ha presentado la certificación tercera (mes de septiembre) que ha emitido el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 17.490,57 € más 3.676,02 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 310.624,87 € I.V.A incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 21/250 de fecha 22-10-2021 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA de las obras que se enuncian en el epígrafe por importe total de 21.163,59 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos municipales para los trámites que correspondan.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 51/2021/CON. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS “OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. MIRAVALLE”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa ELECNOR, S.A.”, CIF A48027056, se ha presentado por ésta el *Plan de seguridad y salud* en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industrial de la Sección de Proyectos y Obras, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, se ha emitido informe favorable con fecha 22-10-2021, en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las referidas obras presentados por el contratista.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 52/2021/CON. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS “OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. EL CHAPARRAL Y BDA. HUERTA SOLA”.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa ELEC NOR, S.A.”, CIF A48027056, se ha presentado por ésta el *Plan de seguridad y salud* en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico industrial de la Sección de Proyectos y Obras, D. José María Bonilla Medina, se ha emitido informe favorable con fecha 22-10-2021, en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las referidas obras presentados por el contratista.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 62/2021/CON. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN POBLADO ADRIANO. PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe y suscrito contrato con la empresa APSOL IBÉRICA, S.L. -CIF: B-90447806-, con fecha 21-10-2021 se presentó por la plataforma registral (entrada núm. 2021045290) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio que contempla el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 25-10-2021, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa que fuera de pertinente aplicación; entendiéndose el plan que nos ocupa en su conjunto como un documento vivo y dinámico capaz de responder a la situación actual condicionada por la pandemia.

Asimismo, la citada empresa dejó presentado el 22-10-2021 (entrada núm. reg. 2021045539) el *Plan de gestión de residuos* que cuenta con el visto bueno en el referido informe del citado técnico municipal, en calidad de director facultativo de la obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 64/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 24 de septiembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”, por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ochenta y dos mil doscientos sesenta euros (82.260,00 €), con un 21% de IVA de diecisiete mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos (17.274,60 €), suponiendo un total de noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (99.534,60 €).

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de ciento sesenta y cuatro mil quinientos veinte euros (164.520,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (34.549,20 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil sesenta y nueve euros con veinte céntimos (199.069,20 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro euros (361.944,00), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 1 de octubre de 2021 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de octubre de 2021.

Con fecha 19 de octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	- Declaración Responsable - DEUC
2	MAVIDOS MARTÍN, S.L.L.	- Declaración Responsable - DEUC

La Mesa acordó admitir la documentación administrativa presentada por ambas empresas.

Con fecha 21 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B (Proposición económica) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y desglose de precios), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Importe anual (IVA excluido)
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	82.211,76 € Aporta Anexo III (Proposición económica) y desglose de precios unitarios.
2	MAVIDOS MARTÍN, S.L.L.	66.055,00 € No aporta la Proposición económica (Anexo III).

La Mesa procedió a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excluir a la empresa “Mavidos Martín, S.L.L.” por no presentar el Anexo III (Proposición económica) exigido en el PCAP (cláusula séptima).

SEGUNDO.- Proceder a la baremación de la única oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP que establece que el único criterio de adjudicación será el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	82.211,76 €	100

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios” a la empresa “Alcabe Aluminio y Cristal, S.L.”, por ser la única empresa admitida que cumple los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	ALCABE ALUMINIO Y CRISTAL, S.L.	82.211,76 €	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**Alcabe Aluminio y Cristal, S.L.**”, CIF nº **B-90297938**, propuesta para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro de material de carpintería metálica en aleaciones ligeras y vidrios”, por importe anual de **82.211,76 €** más **17.264,47 €** correspondiente al IVA, totalizando la cantidad de **99.476,23 €**, siendo el importe para los dos años de contrato de 164.423,52 € más 34.528,94 € de IVA, suponiendo un total de 198.952,46 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.226,00 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 65/2021/CON. DECLARACIÓN DESIERTO LOTES 1 Y 3 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 2 LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 24 de septiembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica”, por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de ciento noventa mil doscientos ochenta euros con setenta céntimos (190.280,70 €), con un 21% de IVA de treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (39.958,95 €), suponiendo un total de doscientos treinta mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (230.239,65 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1	67.562,70 €	14.188,17 €	81.750,87 €
LOTE 2	84.862,50 €	17.821,13 €	102.683,63 €
LOTE 3	37.855,50 €	7.949,66 €	45.805,16 €
TOTAL	190.280,70 €	39.958,95 €	230.239,65 €

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de trescientos ochenta mil quinientos sesenta y un mil euros con cuarenta céntimos (380.561,40 €), más el IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente del 21 % por valor de setenta y nueve mil novecientos diecisiete euros con ochenta y nueve céntimos (79.917,89 €), lo que supone un total de cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (460.479,29 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1	135.125,40 €	28.376,33 €	163.501,73 €
LOTE 2	169.725,00 €	35.642,25 €	205.367,25 €
LOTE 3	75.711,00 €	15.899,31 €	91.610,31 €
P.B.L.	380.561,40 €	79.917,89 €	460.479,29 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ochocientos treinta y siete mil doscientos treinta y cinco euros con ocho céntimos (837.235,08 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 1 de octubre de 2021 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de octubre de 2021.

Con fecha 19 de octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo detalle es el siguiente:

LOTE 1: Material de barandillas y cerramientos en acero:

No se presenta ninguna oferta.

LOTE 2: Material de cerrajería en acero

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	GRANADO E HIJOS, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- DEUC, indicando que licita a los tres lotes de la licitación.- Declaración Responsable, indicando que licita al Lote 1 de la licitación.

LOTE 3: Material de cerrajería en acero inoxidable:

No se presenta ninguna oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa acuerda requerir a la empresa “Granado e Hijos, S.L.”, para que proceda a aclarar a qué lote de la licitación se presenta, ya que se desprende confusión de la información contenida en la documentación administrativa aportada, debiendo por tanto, subsanar el DEUC y la Declaración Responsable y presentarlos correctamente cumplimentados con indicación del lote/s a qué licita, así como debidamente firmados, y en caso de licitar a más de un Lote, indicar correctamente el orden de prelación de adjudicación en el apartado correspondiente de la Declaración Responsable (Anexo II).

Con fecha 25 de octubre de 2021 se procede por la Mesa de Contratación al análisis de la documentación administrativa subsanatoria presentada en tiempo y forma por la empresa “Granado e Hijos, S.L.”, consistente en:

- Escrito de Subsanción procediendo a aclarar que la oferta presentada es para el Lote 2 de la licitación.
- DEUC correctamente cumplimentado y debidamente firmado (Lote 2).
- Declaración Responsable correctamente cumplimentada y debidamente firmada (Lote 2).
- Proposición económica (no requerida) correspondiente al Lote 1 de la licitación.

La Mesa acuerda admitir la documentación administrativa en cuanto a lo exigido y requerido (Escrito de aclaración, DEUC y Declaración Responsable), y en cuanto a la documentación enviada no requerida (Proposición económica) se tiene por no puesta por no corresponder al Lote del que se ha requerido la subsanción.

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre B (Proposición económica) presentado por la única empresa licitadora (Lote 2), que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Proposición económica: Anexo III, y desglose de precios unitarios), y cuyo detalle es el siguiente:

LOTE 2: Material de cerrajería en acero

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	GRANADO E HIJOS, S.L.	84.755,00 €

La Mesa procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la baremación de la única oferta presentada y admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP que establece que el único criterio de adjudicación será el precio, con el siguiente resultado:

LOTE Nº 2	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
-----------	---------	--------------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Material de cerrajería de acero	GRANADO E HIJOS, S.L.	84.755,00 €	100
---------------------------------	-----------------------	-------------	------------

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local el siguiente resultado de la licitación:

- Declaración desierto el Lote 1 (Material de barandillas y cerramientos en acero) y 3 (Material de cerrajería en acero inoxidable) por no haber presentado oferta ningún licitador.
- Adjudicar el Lote 2 (Material de cerrajería en acero) de la licitación a la empresa “Granado e Hijos, S.L.”, por ser la única empresa licitadora presentada y cumple los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el Lote 1 (Material de barandillas y cerramientos en acero) y 3 (Material de cerrajería en acero inoxidable) por no haber presentado oferta ningún licitador.

SEGUNDO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2021, siendo ésta la siguiente:

LOTE Nº 2	EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
Material de cerrajería de acero	GRANADO E HIJOS, S.L.	84.755,00 €	100

TERCERO.- Requerir a la empresa “**GRANADO E HIJOS, S.L.**”, CIF nº **B-41635830**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 2 del contrato de “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica”, por importe anual de **84.755,00 €** más **17.798,50 €** correspondiente al IVA, totalizando la cantidad de **102.553,55 €**, siendo el importe para los dos años de contrato de 169.510,00 € más 35.597,10 € de IVA, suponiendo un total de 205.107,10 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **8.486,25 €** correspondiente al 5% del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los dos años de duración del contrato.

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 74/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA PLAZA DEL ARENAL Y EN EL MERCADO DE ABASTOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios con una empresa especializada para la prestación del servicio de mantenimiento, reparación de averías y gestión necesarias para el normal funcionamiento de los equipos de control de acceso y gestión de los aparcamientos públicos municipales sitios en el Mercado de Abastos y en La Plaza del Arenal.

La duración del contrato será de dos años, desde la fecha que se determine en el documento de formalización, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de servicios “Mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitios en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de cuatro mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (4.105,50 €), más el IVA correspondiente de ochocientos sesenta y dos euros con dieciséis céntimos (862,16 €), totalizando la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (4.967,66 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas previstas, y la modificación del diez por ciento del contrato contemplada, es de veintidós mil quinientos ochenta euros con veinticinco céntimos (22.580,25 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 21320 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Aparcamientos Públicos Municipales.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “1330 21320 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Aparcamientos Públicos Municipales”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, dos años más tres de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Designar a Dª. Mª Teresa Millán Jiménez, Técnica de la Oficina Presupuestaria, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 87/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. LOS MONTECILLOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras para la modernización de la instalación de alumbrado público que mejorará la eficiencia energética del siguiente viario: Las Botijas, Los Puntales, Los Adaines, Las Platerillas, El Arenoso, Aceituna, Plaza Bertendona, Plaza Bujalmore, Plaza Sortes, Plaza La Florida y Plaza Seixa.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Los Montecillos”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ochenta y dos mil quinientos ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (82.589,49 €), más el IVA correspondiente por diecisiete mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y nueve céntimos (17.343,79 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (99.933,28 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José María Bonilla Medina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 88/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA INDUSTRIAL AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras para la modernización de la instalación de alumbrado público que mejorará la eficiencia energética del siguiente viario: Calles Virgen del Refugio, Virgen de los Milagros, Virgen de la Encarnación, Virgen de la Esperanza, Cable, Acero, Arena y Avda. 4 de Diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Sustitución de luminarias de alumbrado público en Zona Industrial Autovía”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de treinta y un mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (31.358,33 €), más el IVA correspondiente por seis mil quinientos ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos (6.585,25 €), lo que supone un total de treinta y siete mil novecientos cuarenta tres euros con cincuenta y ocho céntimos (37.943,58 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 4590 61921 Reurbanización polígonos industriales del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “4590 61921 Reurbanización polígonos industriales”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José María Bonilla Medina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 89/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de pavimentación de los acerados en la Ronda Adolfo Suárez, en el tramo que corresponde desde la Glorieta de la Avda. Ramón y Cajal hasta la glorieta de la calle Tajo.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por la Arquitecta Técnica, D^a. Carolina Español Jiménez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de seis meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde glorieta Ramón y Cajal a glorieta calle Tajo”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (429.969,35 €), más el IVA correspondiente por noventa mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (90.293,56 €), lo que supone un total de quinientos veinte mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos (520.262,91 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas, del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “1532 61904 Barriadas Consolidadas”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la Arquitecta Técnica, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D^a. Carolina Español Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 000002/2020-URB Y PAT 39/2020. PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ENTIDAD PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 S.A. PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 20 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se aprueba la firma de convenio de permuta de terrenos con la entidad Promoción y Desarrollo M-1 S.A. para cumplimiento de sentencia judicial. En virtud de dicho convenio la referida entidad entregaría al Ayuntamiento de Dos Hermanas las fincas registrales 2.710, 6.706 y 206 y el Ayuntamiento, a cambio, le cedería la finca registral 96.351 y un porcentaje de titularidad del 43,68/% de la registral 89.624. El referido convenio fue suscrito por ambas partes con fecha 1 de diciembre siguiente.

No obstante lo anterior, el acuerdo de aprobación condicionaba la firma de la escritura de permuta a la finalización del procedimiento del expediente de jurisdicción voluntaria para la inscripción del exceso de cabida sobre las fincas propiedad de Promoción y Desarrollo M-1, S.A. que debería quedar completado en el plazo de un año desde la firma del convenio. En virtud de dicho procedimiento la superficie de cesión al Ayuntamiento sería de 99.832,18 m².

Con fecha 19 de octubre de 2021 por la entidad Promoción y Desarrollo M-1, S.A. ha comunicado la finalización del procedimiento de inscripción del exceso de cabida, quedando agrupadas las fincas objeto de cesión bajo la registral 99.185, del Registro de la Propiedad N^o 1 de Dos Hermanas, de la cual se aporta nota simple. La referida finca resulta con una superficie 99.833,2813 m², y su descripción y linderos coinciden con el de las fincas previstas en el convenio para su cesión.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar cumplida la condición establecida en el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2020, pudiendo procederse a la formalización notarial y registral de la permuta acordada.

SEGUNDO.- La resolución será notificada a todos los interesados, asimismo también será enviada una copia de la misma al departamento de Patrimonio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. PAT 36/2021. CONVENIO PARA LA PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD. CORRECCIÓN DE ERRORES.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de 23/07/2021, se aprobó el Convenio para la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad. Que una vez desarrollada la planimetría correspondiente y completado el levantamiento topográfico de la porción de terreno a segregar a la finca de A.S.A.S., se ha detectado una disparidad en la superficie que se pretende permutar y como consecuencia de ello de la valoración efectuada. Igualmente, con los metros lineales del lindero norte de la porción de finca resultante que se permutará.

La Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, es titular de una finca descrita conforme a la información contenida en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, de la siguiente manera:

RÚSTICA. Suerte de tierra procedente de la Hacienda Torre de Doña María, en la Dehesa de Vijaldoso o Vijaldón, en término de Dos Hermanas. Mide la superficie de sesenta y un mil metros cuadrados -61.000 m²- y linda, por el Norte, con finca segregada; Sur y Este, con camino de servicio y Oeste, con edificaciones de D. Rafael Vaquerizo y otros. Sobre la finca descrita, existen construidas diferentes edificaciones.

Inscrita con el núm. de finca 1810, tomo 2030, libro 42, folio 161, anteriormente finca 43373 del Archivo Común.

Referencia Catastral: 8735806TG3383N0001SK

De la finca propiedad de ASAS, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, previó la necesidad de segregar una porción de terreno de 23.996 metros cuadrados de superficie, cuyos Linderos son:

- Al Norte, con la parcela D-2 del sector Hipódromo calificada como Equipamiento Deportivo (parte norte de la finca nº 179 de este sector), en una línea de **239 metros**.
- Al Este, con la calle Doña Concepción Ybarra Ybarra, por la que tiene acceso, y con la Vía 1 del sector Hipódromo por la que se prolongará esta calle, en una línea de 124 metros.
- Al Sur con finca de la que se segrega, en una línea de 189 metros de longitud.
- Al Oeste, con el lindero de fondo de la parcela situada en la Ctra. A-8032 Dos Hermanas – Bellavista, nº 34 de la Avda. de la Libertad, y con traseras de parcelas con fachada a la vía pecuaria Cañada Real de la Armada, en una línea de 116 metros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como se ha dicho anteriormente, la superficie a permutar de 23.996 metros cuadrados, no se corresponde con la real, que pasa a ser de **25.042 metros cuadrados**.

Cuadro suelos ASAS.

<i>SUPERFICIE</i>	<i>EDIFICABILIDAD MÁXIMA</i>	<i>VRS</i>	<i>VALOR SUELO</i>	<i>10% COSTE DE URBANIZACIÓN</i>	<i>URBANIZACIÓN</i>	<i>VALOR SUELO</i>
<i>(a)</i>	<i>(b)</i>	<i>(c)</i>	<i>(d=a*b*c)</i>	<i>(e)</i>	<i>(f=a*e)</i>	<i>(g=d-f)</i>
<i>m2</i>	<i>m2t</i>	<i>€/m2t</i>	<i>€</i>	<i>€/m2s</i>	<i>€</i>	<i>€</i>
25.042	0,25	56,43	353.280,02	5,32	133.223,44	220.056,58

Por lo que respecta a la finca que entrega el Ayuntamiento, no sufre alteración alguna:

Urbana. Parcela sita en calle Lagartijo núm. 34. Tiene una superficie de ochocientos sesenta y tres metros cuadrados. Linderos: al Noroeste, con calle Lagartijo; al Noreste con calle Juan Belmonte; al Sureste con calle Reverte núm. 27, propiedad de D. Marco Antonio Mancheño García, calle Reverte núm. 27 y al Suroeste, con calle Reverte núm. 25 inmueble propiedad de D. José Ríos Rivas, y con calle Lagartijo núm. 32, propiedad de D. José Hidalgo Cáceres. En dicha finca, está construido el antiguo Colegio Público San Hermenegildo, actualmente sin uso.

Inscripción: La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas con el número 96976, inscripción 1ª. Dicha finca de titularidad municipal sita en calle Lagartijo núm. 34, resultó inmatriculada en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas, con fecha de 17 de julio de 2017. Practicándose ésta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento.

El Pleno dominio de la finca antes descrita, se encuentra en la actualidad inscrito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

Referencia catastral: 2210044TG4320N0001SQ.

Determinaciones urbanísticas:

Clasificación: Suelo urbano consolidado.

Calificación: Residencial.

Zona de Ordenanzas: Manzana Cerrada, subzona Ensanche (MCE), en la que se establecen las siguientes condiciones para el cálculo de la edificabilidad máxima:

Altura máxima: dos plantas.

Ocupación máxima: planta baja comercial, el 100%; planta baja residencial y planta primera el 100% hasta 5 metros de profundidad desde cada fachada y el 67% del resto de la parcela; planta ático, el 20% de la planta primera.

- *Planta baja no residencial: 100% de la parcela:* Esto implica que se pueden construir locales comerciales en planta baja ocupando la totalidad de la superficie de la parcela.
- *Planta baja residencial y planta 1ª:* el 100% de la superficie comprendida entre las fachadas y una paralela a ellas a 5 metros; y el 67% del resto de la superficie de la parcela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuadro parcela en calle Lagartijo nº 34.

<i>SUPERFICIE</i>	<i>EDIFICABILIDAD MÁXIMA</i>	<i>VRS</i>	<i>VALOR SUELO</i>
<i>(a)</i>	<i>(b)</i>	<i>(c)</i>	<i>(d=b*c)</i>
<i>m2</i>	<i>m2t</i>	<i>€/m2t</i>	<i>€</i>
863	1.338	98,90	132.326,19

Resultando de igual manera, que la valoración consignada de la porción de suelo de A.S.A.S., en el Convenio de permuta resulta necesariamente alterada. Consta en el expediente tramitado al efecto, informe de corrección de los Servicios Técnicos sobre valoración de los terrenos objeto del convenio, resultando el mismo valor para la finca municipal de 132.326,19 euros y para la finca de la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, de **220.056,58 euros**. De estas valoraciones, se desprende una diferencia de valor a favor de la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad de **87.730,39 euros**. Cantidad esta, que conforme a lo señalado en los artículos 24 de la Ley 7/1999, de 26 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 47 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **no supera el 40% del valor de la finca de la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, que es la de mayor valoración.**

CONCLUSIÓN.

<i>SUELO</i>	<i>PROPIEDAD</i>	<i>VALOR VS</i>	<i>DIFERENCIA (a- b)</i>
Suelo propiedad de ASAS	ASAS	220.056,58 €	a
Parcela de C/ Lagartijo nº 34	Ayuntamiento	132.326,19 €	b

De conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de permuta de terrenos con la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, con las correcciones llevadas a cabos y en los términos expuestos anteriormente, incorporando al mismo las nuevas medición y valoración, así como la alteración habida en los metros lineales del lindero norte de la porción de terreno que se permutará.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, con los cambios acaecidos en el Convenio y aprobados por la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DERRAMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”(12ª Y 13ª UF1). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN -1 “Entrenúcleos” aprobado Definitivamente el 26 de abril de 2019 recoge las siguientes cargas en las parcelas municipales

- Finca nº 29.1 Manzana BPO-8.1: Carga urbanística 1.855.652€
- Finca nº 29.2 Manzana BPO-8.2: Carga urbanística 2.943.381€
- Finca Nº 30. Manzana BPO-9: Porcentaje de participación: 61,91% sobre una carga urbanística de 1.852.146 € que supone 1.146.663,59 €

Por tanto las cargas urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 ascienden a 5.945.696,59 €

Según convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

Se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las 21 derramas y parte de la derrama 22 correspondientes a la cantidad anticipada con un total de 4.215.416,38 euros + IVA. Resultando saldada dicha cantidad anticipada, Quedando por abonar 1.730.280,21 euros + IVA.

El Ayuntamiento ha aprobado el abono de las siguientes cantidades:

- | | |
|--|--------------|
| - Diciembre 2020. Parte de la Derrama 22ª no compensada (18/12/2020) | 59.058,43 € |
| - Diciembre 2020. 100% 1UF1 (18/12/2020)..... | 129.986,64 € |
| - Diciembre 2020. 0.100% 2UF1 (18/12/2020)..... | 103.164,00 € |
| - Diciembre 2020. 100% 3UF1 (18/12/2020)..... | 87.689,40 € |
| - Diciembre 2020. 100% 4UF1 (28/12/2020)..... | 128.955,00 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Diciembre 2020 100% 5UF1 (28/12/2020).....	154.746,00 €
- Marzo 2021 100% 6UF1 (19/03/2021).....	92.847,60 €
- Marzo 2021 100% 7UF1 (19/03/2021).....	82.531,20 €
- Marzo 2021 100% 8UF1 (26/03/2021).....	87.689,40 €
- Marzo 2021 100% 9UF1 (26/03/2021).....	61.898,40 €
- Junio 2021 100% 10UF1 (26/06/2021).....	41.265,60 €
- Junio 2021 100% 11UF1 (26/06/2021).....	103.164,00 €
TOTAL	1.132.995,67 €
- PENDIENTES DE PAGAR.....	597.284,54 €

La Junta de Compensación de Entrenúcleos (UE-2 del SEN-1) presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (Nº 31632 de fecha 06/08/2021) la factura número 21000120, serie R6 de fecha 20/09/2021, en concepto de Derramas de gastos de Urbanización 12UF1 y 13UF1, por un importe de 134.113,20 €(IVA 0%):

- 12 UF1 Derrama aprobada	56.740,20 €
- 13UF1 Derrama aprobada	77.373,00 €
- TOTAL A ABONAR	134.113,20 €

Con el abono de esta factura la Carga Urbanística del Ayuntamiento pendiente de abonar es de 463.171,34 €

CARGA URBANÍSTICA TOTALES AYTO.	5.945.696,50 €
DERRAMAS EMITIDAS 19/10/2021	5.482.525,16€
A PAGAR	134.113,20 €
PENDIENTES DE PAGAR	463.171,34 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 12ª y 13ª UFI se abonen por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, quedando pendiente de pagar 463.171,34 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- RDT 2016/009. NUEVA SOLICITUD DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la NUEVA SOLICITUD DE DICTAMEN de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, expediente de RDT 2016/009 iniciado a instancias de Doña XXXX con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída sufrida por la reclamante, saliendo del establecimiento denominado como “Pizzería la Familia”, situada en Avenida 28 de febrero, nº 38, de esta Ciudad.

Con fecha 12 de diciembre de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento se ha recibido requerimiento del Consejo Consultivo de Andalucía sobre el expediente de Responsabilidad patrimonial y tras la incorporación de nuevos documentos al expediente, por el instructor del mismo se ha emitido nueva propuesta de resolución de fecha 22 de octubre de 2021.

En consecuencia y siguiendo las instrucciones indicadas por el Consejo Consultivo de Andalucía procede elevar nueva solicitud de dictamen al referido Consejo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del complemento al expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la nueva propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- RDT 2020/019. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/019, iniciado por D. Manuel Canales Martínez en representación de D. XXXX con D.N.I. nº XXXX, en solicitud de indemnización por *accidente de tráfico cuando circulaba con su motocicleta al resbalar consecuencia de cera del paso de cofradías y existente en la calzada de las calles precedentes a la calle San Hermenegildo de esta Ciudad el pasado 16 de abril de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 25 de octubre de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Escrito presentado por Don XXXX en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas y documentos que le acompañan con fecha 19 de junio de 2020, por el que Don XXXX formula reclamación patrimonial, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización por importe de 12.256,00€ fijando como domicilio a efectos de notificaciones el despacho del letrado Don Manuel Canales Martínez, en el que expone:

“El día pasado día 16 de abril del año 2019, a las 23:40 horas aproximadamente, el compareciente circulaba con la motocicleta DAELIM, modelo S2 History 125, matrícula XXXX por la calle San Hermenegildo de la Ciudad de Dos Hermanas cuando al ir a parar la motocicleta para dirigirse a recoger a la entonces pareja del firmante que vive en dicha calle (en el número 15) la moto resbaló por causa de la cera existente en las calles precedentes a pesar de la escasa velocidad y experiencia del dicente.”.

A la reclamación se adjuntan distintos documentos.

II.- Decreto de Admisión a trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 2020/019, por el Teniente Alcalde Concejal Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras de fecha 24 de agosto de 2020, con nombramiento de órgano instructor y secretaria, ordenando la tramitación del expediente por el procedimiento general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo de manifiesto el expediente por plazo de 30 días a fin de que se especifique la presunta relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba, debiendo valorar la indemnización que se pretende.

Este Decreto fue notificado a la parte en el domicilio señalado al efecto, el día 3 de septiembre de 2020.

III.- Con fecha 20 de agosto de 2020, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía

Aseguradora SegurCaixa Adeslas y recibido mensaje con fecha 25 de agosto de 2020, comunicando la apertura de siniestro con referencia 403784804.

IV.- Con fecha 20 de agosto de 2020, mediante mensaje de correo electrónico se solicita informe a Policía Local, en ejecución de lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 21 de septiembre de 2020.

VI.- Escrito de alegaciones presentado por Don Manuel Canales Martínez en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 22 de septiembre de 2020.

VII.- Con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante mensaje de correo electrónico por la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas, se solicita documental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIII.- Con fecha 3 de marzo de 2021, se admiten las pruebas propuestas, abriendo periodo para la práctica de las admitidas de 30 días, citándose al testigo Don XXXX y Doña XXXX, vía correo postal,

Intentada la notificación, por no haber sido retirada la misma, no es posible practicar la citación a Don XXXX.

Con fecha 6 de abril de 2021, se remiten sendas notificaciones de citación de los testigos propuestos, al despacho del letrado Don Manuel Canales Martínez, cuyo domicilio ha designado la reclamante a efectos de notificaciones.

IX.- Con fecha 7 de abril de 2021, comparece la testigo Doña Salud García Domínguez, procediéndose a la práctica de la prueba.

X.- Por el letrado Don Manuel Canales Martínez, se solicita copia de la testifical practicada y del Informe emitido por la Policía Local, a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento, con fecha 8 de abril de 2021.

XI.- Con fecha 24 de abril de 2021, se emite oficio al mencionado letrado a fin de que retire las copias solicitadas, que fue notificado con fecha 28 de abril de 2021.

XII.- Con fecha 7 de mayo de 2021, por el reclamante se retiran las copias solicitadas.

XIII.- Con fecha 29 de septiembre de 2021 se practica trámite de audiencia.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- El Informe atestado de Policía Local, establece como causa probable del accidente “*Caída Casual*” consignando en la descripción del mismo que *el accidente pudo ocurrir al caerse la motocicleta al frenar (Manifiesta por la cera existente).*

Que los agentes al realizar la inspección ocular, no observan en la vía cera, pero sí en las calles precedentes, como c/ Manuel de Falla, donde esa misma tarde había procesionado una hermandad de Semana Santa.

SEGUNDO.- El Informe emitido por Policía Local, analiza las circunstancias en que se produce el accidente, y los elementos a tener en cuenta para concluir la existencia o no de responsabilidad patrimonial por parte de los servicios públicos:

“...Esta vía es de un único sentido de circulación, con densidad escasa de tráfico rodado, constituida por una superficie de firme aglomerado asfáltico de trazado recto, sin obstáculos que impidan o restrinjan la visibilidad de conductores.

Al buen estado de la vía donde se produjo la supuesta caída del conductor, el dicente añade en su escrito de reclamación que la causa podría ser la cera existente en otras vías colindantes por donde supuestamente circuló con su motocicleta hasta llegar a su destino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concretamente señala entre estas vías a la calle Manuel de Falla, donde alega presencia de cera proveniente de los cirios que portan los nazarenos pertenecientes a las distintas hermandades religiosas que procesionan la ciudad en periodo de Semana Santa.

TERCERO.- *Que es procedente señalar que el conductor sufre el SINIESTRO VIAL EN CALLE SAN HERMENEGILDO, DONDE AL PARECER NO HABÍA RESTOS DE CERA EN CALZADA y sin embargo tuvo la pericia para un conductor precavido que le impidió evadir un siniestro vial cuando circulaba por calle Manuel de Falla donde supuestamente en la calzada de la citada vía se encontraba “reguero de cera” causante de su caída, siempre según el dicente.*

Que según la trayectoria indicada por el conductor, este circulaba por calle Manuel de Falla, vía de configuración recta, y debió realizar un giro hacia su izquierda para tomar la calle objeto de su destino, siendo esta la calle San Hermenegildo, no habiendo sufrido ningún incidente ni anomalía en la conducción durante dicho recorrido ni con la maniobra de giro en el cruce con forma de “T”.

Que seguidamente, una vez tomó la calle San Hermenegildo, condujo varios metros más igualmente sin anomalía ni incidentes hasta llegar a la altura del nº 15, momento en el cual al realizar la maniobra de frenada a escasa velocidad (según conductor) perdió el control de su vehículo cayendo posteriormente a la calzada.

CUARTO.- *Que según escrito del dicente, la vía no tenía señalización referente a existencia de cera en calzada, así también recomienda que la misma debiera haber permanecido cerrada al tráfico rodado hasta limpieza de ésta.*

*Que la CALLE SAN HERMENEGILDO, donde SE PRODUJO SINIESTRO VIAL, carece de señalización referida por cuanto NO ESTÁ COMPRENDIDO comprendida dentro de RECORRIDO PROCESIONAL, si bien, la calle que le precede como es CALLE MANUEL DE FALLA estaba señalizada con señal circunstancial amarilla de **PROHIBIDO PARAR Y ESTACIONAR con LEYENDA “PASO DE COFRADIAS-SEMANA SANTA”**, motivo por el cual se pone en conocimiento de usuarios de la vía que la misma es transitable por cofradías y por ende del uso generalizado de cirios por parte de sus hermanos penitentes.*

QUINTO.- *Que el día 16/04/2019, Martes Santo, en la localidad de Dos Hermanas realizó estación de penitencia la Real e Ilustre Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Señora del Amparo.*

Que en el recorrido establecido para la misma, transcurre por calle Manuel de Falla, si bien a la dirección tomada por el conductor del siniestro vial que nos ocupa, únicamente le afecta unos OCHENTA Y TRES METROS (83 m) aproximadamente que son los que existen en calle Manuel de Falla en el tramo comprendido desde el cruce de esta con calle San Hermenegildo hasta el cruce de la primera con calle Romera, continuando por ésta última la procesión tras abandonar Manuel de Falla.

Quedando acreditado nuevamente que en la calle San Hermenegildo, donde tuvo lugar el siniestro vial, no transcurrió procesión ninguna ni había restos de cera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Señalar igualmente que el día del siniestro vial se trataba de un MARTES SANTO, y que la caída la sufre en una calle donde no existe cera en calzada ni está comprendido como recorrido de Hermandades. No obstante el dicente manifiesta que la caída de motocicleta se debe a la existencia de cera en la calzada de calles próximas por donde condujo previamente, como pudiera ser según señala calle Manuel de Falla.

En este punto se hace preciso señalar que al día del siniestro vial le preceden en el tiempo, Viernes de Dolores, Sábado de Pasión, Domingo de Ramos, Lunes Santo y Martes Santo hasta la hora del siniestro, días en los que por las calles de las diferentes ciudades de nuestra geografía procesionan distintas Hermandades, como pudiera ser en la localidad del dicente quien manifiesta residir en Mairena del Aljarafe (Sevilla) o en la ciudad de Dos Hermanas, entre muchas otras, no obstante lo dispuesto se llega a desarrollar el siniestro vial que nos ocupa en una calle por la cual no hay tránsito de procesiones y por ende no hay existencia de cera en calzada.

SÉPTIMO.- Que por ésta Policía Local se hace mención de que en el lugar donde se produjo la supuesta caída del interesado reclamante, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún conductor, ni queja alguna sobre el estado físico de la calzada, ni del riesgo de cera en la misma con motivo de estaciones de penitencia durante el transcurso de la Semana Santa.

OCTAVO.- Que por el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas se tuvo conocimiento de los hechos relatados por el interesado en la presente y acaecidos el referido día 16/04/2019, tras haber recibido la Sala de Transmisiones de ésta Policía Local llamada telefónica denunciando la supuesta caída del interesado, por haber sido alertados por Servicios de Emergencias de Andalucía 112 y personados en lugar dan conocimiento a través de informe policial AT-258/2019.

Que en el citado Informe Policial los agentes hacen constar que en la calle donde se produce la caída NO HAY RESTOS DE CERA EN CALZADA, la situación de la calzada está en BUEN ESTADO, y la causa probable se trata de una CAIDA CASUAL.(el subrayado es nuestro).

NOVENO.- Resultado del supuesto siniestro vial consistente en caída de conductor de motocicleta sobre la calzada, el interesado manifiesta en su escrito haber sufrido las siguientes lesiones físicas que adjunta mediante Informes médicos, así como daños materiales en la motocicleta marca DAELIM, modelo S2 History 125, matrícula 3062-GXV, de lo cual solicita la indemnización en las siguientes cantidades:

- 11.503,07.- EUROS por las LESIONES.
- 752,93.- EUROS por los DAÑOS MATERIALES EN MOTOCICLETA.
- ASCENDIENDO A LA CANTIDAD TOTAL DE 12.256.- EUROS, más los intereses legales que correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DÉCIMO.- En el escrito de Reclamación Patrimonial aportado por D. XXXX, mayor de edad, hace constar que dos testigos presenciaron los hechos, a efectos de constatar, que la caída fue producida a muy baja velocidad cuando la motocicleta se disponía a parar y patinó por la cera y que las ruedas estaban impregnadas de cera.

Que estos dos supuestos testigos directos de los hechos, son identificados por el interesado en la presente como DOÑA XXXX con domicilio en la Avda. Clara Campoamor n° 17, Dcha. de Camas y DON XXXX, con domicilio en C/ XXXX, 3°B de Bormujos, no aportando más datos.

Que en el lugar de los hechos intervino indicativo de Policía Local de esta ciudad, confeccionando Informe a Prevención por el siniestro vial que nos ocupa con n° de diligencia AT-258/2019.

Que según se recoge en el INFORME POLICIAL EXTENDIDO AL EFECTO, EN EL LUGAR DE LOS HECHOS NO SE LOCALIZÓ NINGÚN TESTIGO DIRECTO DE LOS HECHOS...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el presente caso, el resultado DEBE IMPUTARSE A LA FALTA DE DILIGENCIA MÍNIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO PUESTA POR EL CONDUCTOR ANTONIO JOSÉ ESTÉVEZ ALBÉNDIZ, al no existir prueba para considerar acreditado que la caída del demandante se produjera por el supuesto defecto y/o mal funcionamiento del servicio público, pues el conductor debió aplicar un mínimo de cuidado y atención para evitar los riesgos que supondría CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DE DOS RUEDAS POR UNA VÍA DEL CASCO URBANO A SABIENDAS DE ENCONTRARSE INMERSO EN SEMANA SANTA, DEBIENDO APLICAR LA DILIGENCIA DEBIDA PARA CUALQUIER CONDUCTOR PRECAVIDO, CON LA AGRAVANTE DE QUE LA CAIDA HA TENIDO LUGAR EN UNA VÍA POR DONDE NO PROCESIONA NINGUNA COFRADÍA Y QUE SE ENCONTRABA EN ESTADO ÓPTIMO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DESPRENDE LA FALTA DE PERICIA Y ATENCIÓN DEL CONDUCTOR COMO CAUSA INMEDIATA DEL PRESENTE SINIESTRO VIAL.

En este sentido, el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre establece lo siguiente.

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1. El CONDUCTOR de un vehículo está OBLIGADO a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN, QUE GARANTICE SU PROPIA SEGURIDAD, LA DEL RESTO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO Y LA DE LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA.

Artículo 45. Adecuación de la velocidad a las circunstancias.

Todo CONDUCTOR ESTÁ OBLIGADO a respetar los límites de velocidad establecidos y A TENER EN CUENTA, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las CARACTERÍSTICAS Y EL ESTADO DE LA VÍA, del vehículo y de su carga,...a fin de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ADECUAR LA VELOCIDAD DE SU VEHÍCULO A ELLAS, DE MANERA QUE SIEMPRE PUEDA DETENERLO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO QUE PUEDA PRESENTARSE.

Artículo 46. Moderación de velocidad. Casos.

1. Se circulará a velocidad moderada y, SI FUERA PRECISO, SE DETENDRÁ EL VEHÍCULO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN...

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESIÓN DEL BIEN PERSONAL DEL INTERESADO EN LA PRESENTE, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, NO EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAÍDA DEL CONDUCTOR DE MOTOCICLETA.

POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

POR EL CONTRARIO, DICHO RESULTADO DE DAÑOS EN BIEN PERSONAL DEL INTERESADO SE DEBE A LA FALTA DE DILIGENCIA MINIMA DE ATENCIÓN Y CUIDADO QUE DEBE ATENDER CUALQUIER PERSONA QUE DEAMBULE POR LA VÍA PÚBLICA, ACENTUADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS REGLAMENTARIOS QUE SE VINCULAN A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AL TRANSITAR POR VÍA PÚBLICAS... ”.

TERCERO.- En el escrito de alegaciones presentado por Don Manuel Canales Martínez, el día 22 de septiembre de 2020, se establece que “*la causa de la caída del dicente...se debió a que... el señor Estévez Albéndiz se cayó en la motocicleta ...debido al mal estado de la calzada por la presencia de cera en las calles adyacentes tras el paso de una Hermandad...sin que se hubiera procedido todavía a limpiar la calzada y sin que tampoco existiera, al menos, señalización o advertencia de ningún tipo para que –sobre todo- los conductores de motocicletas (a más señas como el dicente que no son vecinos de la localidad y desconocen la presencia de cofradías por el lugar) pudieran extremar la precaución.*”. Si bien es exacto que el reclamante no tiene su residencia en Dos Hermanas, no se trata de un visitante puntual, pues tal y como afirma la propia reclamación se dirigía a recoger a su entonces pareja, lo que nos lleva a suponer que tenía conocimiento previo de la zona.

CUARTO.- Los Agentes de Policía que acuden al lugar de los hechos establecen que no hay testigos. La parte propone testifical, y tras ser admitida, se procedió a su práctica. La testigo Doña María de la Salud García Domínguez declara que *vio el accidente “desde lejos”, pudiendo comprobar que el reclamante “iba despacio” y “piensa que se resbaló por la cera de las cofradías, además ese día estaba chispeando”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El testimonio prestado, nos lleva a considerar que la testigo no apreció directamente la causa que propicia la caída del reclamante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir que:

PRIMERA.- La reclamación se presenta por el interesado dentro del plazo establecido en el artículo 67,1 de LPACAP, una vez se ha determinado el alcance de las secuelas.

SEGUNDA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERA.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que el reclamante sufre una caída en vía pública que le provoca determinadas lesiones y daños materiales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ahora bien, examinado el Informe suscrito por el Intendente Jefe de la Policía Local, definitivo para este órgano instructor, se comprueba que han sido analizados cada uno de los aspectos de la reclamación, coincidiendo en todos y cada uno de sus fundamentos, y en la Conclusión del mismo, considerando repetitivo repetitiva su reproducción de nuevo en esta propuesta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la compañía aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RDT 2021/022. PROPUESTA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/022, iniciado de oficio, *por lo daños materiales (concretamente arañazos en el techo, puerta delantera y trasera derecha, aleta trasera del lado derecho, e incluso piloto trasero también de ese lado fracturado) ocasionados al vehículo tipo turismo, marca RENAULT, modelo MEGANE, color NEGRO, con placa de matrícula 5725GXJ, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, debido a que le cayó la rama de un árbol encima cuando el vehículo estaba estacionado en la calle Taormina, el pasado 17 de abril de 2021.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de junio de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Atestado Policial (nº DNC-34/2021) de fecha 19 de abril del 2021 donde se manifiesta los hechos ocurridos y anteriormente expuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, *tramitación simplificada* por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 28 de junio de 2021.

TERCERO.- Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 1 de julio de 2021.

CUARTO.- Traslado de la reclamación a la Aseguradora Mapfre Empresas mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de julio de 2021 y recibida apertura de siniestro del mismo día.

QUINTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2021 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, D. XXXX en representación de D. XXXX, presenta escrito de reclamación aportando la siguiente documentación:

- Escrito de designación letrada y declaración responsable de no haber sido indemnizado o seguir reclamación ante otra entidad.
- Copia de atestado policial y comunicación de la Intervención del Servicio de Extinción de Incendios.
- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.
- Informe Pericial emitido por la Entidad Fénix Directo valorando los daños por un importe de 692,86 €
- Consta en la redacción del Atestado Policial que el vehículo se encuentra asegurado con la compañía FENIX DIRECTO con póliza número 02955006100000 en vigor.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (17/04/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L35358151.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 692,86 € (*seiscientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (692,86 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento abonar a D. XXXX con D.N.I. nº XXXX**, la cantidad de 150 € correspondiente a la franquicia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe restante, 542,86 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 19 AL 25 DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 19 al 25 de octubre de 2021.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000133/2021-LA – INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA BOMBA DE RIEGO EN DS POLÍGONO 36 RÚSTICO PARCELA 7 MARISMAS PUNTALES
- EXPTE. 000134/2021-LA – SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTO ANEXO EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, S/N.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000251/2021-CPA - EJECCUCIÓN APERTURA DE HUECO Y COLOCACIÓN PUERTA ENTRADA PARA ACTIVIDAD DE DESPACHO DE PELUQUERIA EN C/ BRASIL, 31
- EXPTE. 000252/2021-CPA.- LEVANTAMIENTO DE TABIQUERÍA, PINTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y FONTANERÍA PARA LA ACTIVIDAD DE GABINETE DE ESTÉTICA DE SEÑORAS EN C/ ATENAS, 5 PTA. 8 B

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 001094/2021-LO - DERRIBO DE ESCALERA DE ACCESO A LA AZOTEA, CONSTRUCCION DE UNA NUEVA. LEVANTAMIENTO DE CERRAMIENTOS LATERALES EN C/ ZORZALEÑA, 8
- EXPTE. 001095/2021-LO - DEMOLICION DE MOLDURAS LATERALES Y DE LAS VENTANAS, REPARACION DE DESPERFECTOS EN FACHADA. REPARAR CON MORTERO Y RESINA. PINTADO DE FACHADA EN C/ SAN FERNANDO
- EXPTE. 001096/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ SAN REMO, 3
- EXPTE. 001097/2021-LO – DEMOLICIÓN DE VALLA DE FACHADA. FABRICAR MURO DE BLOQUE EN FACHADA EN C/ CAMINO DE LAS PORTADAS, 3
- EXPTE. 001098/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ BAHÍA DE CÁDIZ, 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001099/2021-LO – CAMBIO BAÑERA A PLATO DE DUCHA Y SUBIR PRETILOS DE CÍTARA Y ENLUCIDO AZOTEA EN C/ MANUEL DE FALLA, 5-2º
- EXPTE. 001100/2021-LO – QUITAR PLINTOS Y ALICATAR SUELO Y PONER PLINTOS EN TERRAZA EN C/ RÓMULO, 2
- EXPTE. 001101/2021-LO – SUELO DE VIVIENDA EN C/ ANDRÉS HERNÁNDEZ EL CIEGO, 12
- EXPTE. 001102/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO ELÉCTRICO EN C/ CARLOS I DE ESPAÑA, 18
- EXPTE. 001103/2021-LO – LIMPIEZA DE TERRENO, DESMONTAJE Y RETIRADA DE VALLA, REPOSICIONES DE VALLADO EN PARCELA EN SC CASTILLO DE LA SERREZUELA, 3,1
- EXPTE. 001104/2021-LO – ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ REAL UTRERA, 140 ESQUINA SANTA ELVIRA
- EXPTE. 001105/2021-LO – ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA Y LOCAL DE ALMACÉN DE PRODUCTOS INERTES EN C/ ANTONI ROS MARBA, 2
- EXPTE. 001106/2021-LO – REFORMA DE FACHADA EN C/ VELÁZQUEZ, 46

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

40.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 19 AL 25 DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 19 al 25 de octubre de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000033/2021-LP - AGREGACIÓN DE 3 PARCELAS Y POSTERIOR PARCELACIÓN EN 4 EN CL AVE MARIA, 13 -15-17
- EXPTE. 000035/2021-LP - DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ MIÑO, 22
- EXPTE. 000041/2021-LP – SOLICITUD LICENCIA DE AGRUPACIÓN EN C/ GUSTAVO BACARISAS, 60
- EXPTE. 000050/2021-LP - PROYECTO DE PARCELACIÓN EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, MANZANA 11-B

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000148/2019-LA – ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 37

LICENCIA DE OCUPACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000048/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN HILERA EN C/ BAHÍA DE CÁDIZ, 1 F
- EXPTE. 000076/2021-LC – 112 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PLAZA DE APARCAMIENTO POR VIVIENDA, 4 VIALES Y ZONA COMÚN CON PISCINA Y EDIFICIO DE SERVICIOS EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Y C/ ANTONIO MACHADO

LICENCIA DE OBRA

- EXPTE. 000037/2021-LA- AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD EXISTENTE MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA NAVE DE 5.309, 85 M2C. SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL EN LA PARCELA 9.525,75 EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 11
- EXPTE. 000251/2020-LO – AJARDINADO Y REPARACIÓN DE SOLERÍA DE JARDÍN EN C/ COLA DE CABALLO, 6
- EXPTE. 000578/2020-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, 153
- EXPTE. 000803/2020-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PLANTAS, CASTILLETE Y DESPACHO PROFESIONAL PRIVADO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 63

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

41.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: ASOCIACIÓN NAZARENA INTEGRACIÓN DE ANIDI (CFI.: G-41063942) – IMPORTE: 765 € – OBRAS: MEJORAS, CONSERVACIÓN Y SUSTITUCIÓN EN SALA DE CALDERAS, CLIMATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE AEROTÉRMICA CON 16 PLACAS SOLARES - EMPLAZAMIENTO: PLAZA JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ, 1 – EXPTE: 000374/2020-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: INMACULADA GUTIÉRREZ REINOSO (NIF: 52.268.464-K) - IMPORTE: 632,52 € - OBRAS: CENTRO MÉDICO CON UNIDADES ASISTENCIALES - EMPLAZAMIENTO: C/ ISAAC PERAL, 54,A - EXPTE: 000117/2021-L.A

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPEDIENTES 456/2021/CM Y 265/2021/CM. ANULACIÓN DE CONTRATOS MENORES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de anular los contratos con número de expediente 456/2021/CM cuyo proveedor es D. JOAQUÍN GARCÍA GRANADOS (77589270-N) aprobado en el decreto CMEN/2021/34 y 265/2021/CM cuyo proveedor es FADEMESA, ACABADOS, FABRICACIÓN Y MANUFACTURAS, S.L (B-80395312) aprobado en el decreto CMEN/2021/23. Las acciones que se aprobaron en estos contratos, finalmente no se realizaron.

Por todo esto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato menor con número de expediente:

456/2021/CM aprobado en el decreto CMEN/2021/34.

265/2021/CM aprobado en el decreto CMEN/2021/23.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 50/2021/CON. ADJUDICACIÓN LOTE 2, EXCLUSIÓN DE EMPRESA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 3. LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de septiembre de 2021 (punto 35) se declaró desierto el Lote 1: Vehículos de dos ruedas, ciclomotores o motocicletas, de la licitación “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por no haber presentado oferta ninguna empresa, y se aprobó ratificar la baremación de los Lotes 2 y 3 aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2021, siendo ésta:

LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS O VEHÍCULOS MIXTOS

Nº	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	PUNTOS
----	---------	-----------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		HORA DE TRABAJO (IVA excluido)	
1	CASTIAUTO, S.L.	25 €	100
2	HIJOS DE GONZÁLEZ BURGOS, S.L.	30 €	80

LOTE 3: VEHÍCULOS TIPO TURISMO

Nº	EMPRESA	PRECIO UNITARIO HORA DE TRABAJO (IVA excluido)	PUNTOS
1	CASTIAUTO, S.L.	25 €	100
2	HIJOS DE GONZÁLEZ BURGOS, S.L.	30 €	80

Asimismo, se aprobó el orden de prelación de las ofertas, conforme a lo aprobado por la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que en base a lo establecido en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora, y de conformidad con el orden de prioridad de adjudicación indicado por cada empresa en el apartado tercero del Anexo I “Modelo de Declaración Responsable”, siendo éste:

Lote 2: Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos: **Hijos de González de Burgos, S.L.**

Lote 3: Vehículos tipo turismo: **Castiauto, S.L.**

Por otra parte, se aprobó requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación del contrato (Lotes 2 y 3), cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos Hermanas” por los importes siguientes, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes que se indican a continuación, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por los tres años de duración del contrato:

LOTE 2: VEHÍCULOS TIPO FURGONETAS O VEHÍCULOS MIXTOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMPRESA	PRECIO UNITARIO HORA DE TRABAJO (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
HIJOS DE GONZÁLEZ BURGOS, S.L.	30 €	4.500 €

LOTE 3: VEHÍCULOS TIPO TURISMO.

EMPRESA	PRECIO UNITARIO HORA DE TRABAJO (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
CASTIAUTO, S.L.	25 €	6.300 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, el Informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa, y de conformidad con lo establecido en los art. 150.2, 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 2: Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos, de la licitación “Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (motocicletas, turismos y furgonetas) del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 50/2021/CON, a la empresa Hijos de González Burgos, S.L., NIF B90325549, dirección C/ Las Cabezas de San Juan 6, P03, 41701. Dos Hermanas, Tlf. 955661192, Email. info@talleresburgossl.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el presupuesto base de licitación para los tres años de contrato de 90.000,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 18.900,00 euros, totalizando la cantidad de 108.900,00 euros, siendo el precio unitario por hora de trabajo 30,00 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a la empresa “Castiauto, S.L.”, NIF B41673567, propuesta como adjudicataria, por no acreditar para la adjudicación del Lote 3: Vehículos tipo turismo, el volumen anual de negocios mínimo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador de la licitación, como solvencia económica y financiera.

TERCERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa “Castiauto, S.L.”, NIF B41673567, por importe de 6.300,00 euros, por no haber resultado adjudicataria del Lote 3: Vehículos tipo turismo de la licitación.

CUARTO.- Requerir a la empresa “Hijos de González Burgos, S.L.”, NIF B90325549, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 3: Vehículos tipo turismo, por el precio unitario por hora de trabajo de 30,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

euros (IVA Excluido), para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva, por el importe de 6.300,00 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (cláusula 15ª del PCAP), por los tres años de duración del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas Hijos de González Burgos, S.L., NIF B90325549 y “Castiauto, S.L.”, NIF B41673567 con los recursos que procedan.

SEXTO.- Emplazar a la empresa adjudicataria del Lote 2: Vehículos tipo furgonetas o vehículos mixtos, Hijos de González Burgos, S.L., NIF B90325549, para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

SÉPTIMO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el DOUE.

OCTAVO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPEDIENTES 1333/2021/CM Y 1335/2021/CM. ANULACIÓN CONTRATOS MENORES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que con fecha 7 de junio de 2021, mediante Decreto CMEN/2021/104, se procedió a la aprobación de los contratos menores nº 1333/2021/CM y 1335/2021/CM, consistentes en servicios de revisiones de tacógrafos en taller externo para vehículos de policía local con matrículas 9346-GGW y 3633-JRL.

Estos contratos no se llevaron a efecto.

Por lo tanto, estos presupuestos se pueden liberar completamente.

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Anular los contratos menores 1333/2021/CM y 1335/2021/CM, aprobados por Decreto CMEN/2021/104.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **159 facturas** por un importe total de **839.926,44 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
42A/2021	1	FACTURAS 2021	174,61
42B/2021	1	CONTRATOS MENORES 2020	1.285,15
42C/2021	102	CONTRATOS MENORES 2021	177.149,92
42D/2021	9	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	5.310,32
42E/2021	1	ACUERDOS 2021-	10.108,99
42F/2021	42	LICITACIÓN 2021	144.047,24
42G/2021	1	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	4.355,21
42H/2021	2	LICITACIÓN 2021- ABONOS	497.495,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV21134**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de septiembre 2021.

La citada relación comprende 29 recibos por un importe total de 20.347,77 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 1634/2021/CM. ANULACIÓN DEL CONTRATO MENOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica la necesidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anular el contrato menor con número de expediente 1634/2021/CM con resolución definitiva del 08 de julio de 2021.

Este contrato fue adjudicado a la empresa Reformas y Rehabilitaciones MR 2019, S.L. con CIF: B-90458845, por un importe total, IVA incluido, de 665,50 €. El objeto de contrato, era poner una puerta metálica en la vivienda.

Con la presente ficha se solicita la anulación del mismo, ya que, aprovechando una licitación actualmente en uso de “Suministro y colocación de material de carpintería metálica, persianas y vidrios” con expediente 13/2020/CON y cuya licitación tiene su propio crédito aprobado de 60.500,00 € (IVA incluido), la actuación ha sido realizada e incluso facturada mediante la misma.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la anulación del contrato menor 1634/2021/CM, adjudicado a la empresa Reformas y Rehabilitaciones MR 2019, S.L. con CIF: B-90458845, por un importe 665,50€(IVA incluido) y por tanto dejar sin efecto este contrato, cuyo cargo estaba imputado a la aplicación presupuestaria 152268201 del Presupuesto Municipal 2021.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la parte interesada, a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de SEPTIEMBRE y OCTUBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

- Actividades Auxiliares de Comercio. Edición 1
- Actividades Administrativas en la relación con el cliente
- Actividades de Venta. Edición 2
- Prácticas Profesionales. Edición IV

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

critérios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO

Itinerario: Auxiliar de Comercio. Edición I				
LISTADO DEFINITIVO.TITULARES				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ACOME.1.22	1	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.28	2	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.05	3	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.02	4	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.21	5	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.27	6	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.07	7	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.23	8	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.09	9	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.20	10	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.12	11	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.15	12	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.18	13	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.14	14	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.34	15	XXXX	XXXX	XXXX
CANDIDATURAS RESERVAS				XXXX
ID	Nº DE ORDEN	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.11	16	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.13	17	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.24	18	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.10	19	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.03	20	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.26	21	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.10.6	22	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACOME.1.31	23	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.08	24	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.19	25	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.25	26	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.29	27	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.36	28	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.32	29	XXXX	XXXX	XXXX
ACOME.1.35	30	XXXX	XXXX	XXXX

LISTADO DEFINITIVO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL
CLIENTE. TITULARES

LISTADO DEFINITIVO.TITULARES

ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AACLI.1.09	1	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.10	2	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.20	3	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.30	4	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.41	5	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.17	6	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.29	7	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.23	9	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.06	10	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.32	11	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.05	12	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.26	13	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.14	14	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.37	15	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.16	15	XXXX	XXXX	XXXX

CANDIDATURAS RESERVAS

ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
AACLI.1.11	17	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.34	17	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.04	18	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.46	19	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.02	21	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.50	23	XXXX	XXXX	XXXX
AACLI.1.03	24	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

AACLI.1.47	25	AMPARO	BARBERO GONZÁLEZ	49094560W
------------	----	--------	------------------	-----------

ACVEN2. Actividades de Ventas.Edición 2				
LISTADO DEFINITIVO.TITULARES				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ACVEN.2.04	1	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.25	2	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.13	3	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.27	4	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.02	5	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.28	6	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.11	7	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.10	8	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.15	9	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.24	10	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.17	11	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.03	12	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.30	13	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.01	14	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.31	15	XXXX	XXXX	XXXX
RESERVAS				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
ACVEN.2.14	16	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.18	17	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.07	18	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.12	19	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.06	20	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.20	21	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.21	22	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.22	23	XXXX	XXXX	XXXX
ACVEN.2.23	24	XXXX	XXXX	XXXX

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO PRACTICAS PROFESIONALES. EDICIÓN 4				
CANDIDATURAS TITULARES				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
PRACT.4.22	1	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT.4.19	2	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.06	3	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRACT4.28	4	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.09	5	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.04	6	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.03	7	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.51	8	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.29	9	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.13	10	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.27	11	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.33	12	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.05	13	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.26	14	XXXX	XXXX	XXXX
PRACT4.12	15	XXXX	XXXX	XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 19/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA Y ÚLTIMA “OBRAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO DE 82 VIVIENDAS SITO EN CALLES LAS BOTIJAS, ACEITUNA, TORRE DOÑA MARÍA Y EL ARENOSO”. COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 GESTIONADO POR IDAE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 13 de octubre de 2021 se formalizó Acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se dio conocimiento en la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2021.

Por la empresa contratista, AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS, S.L -CIF: B14200562 se ha presentado la certificación ordinaria última, expedida por el director facultativo D. José Manuel Rivera Jiménez, por importe de 40.672,29 € más 8.541,18 € del 21% de IVA, con la que se agota el presupuesto de adjudicación del contrato, que fue de 507.381,92 € IVA incluido.

A la certificación se adjunta factura nº 1210056 de fecha 18-10-2021, emitida por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA Y ÚLTIMA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe total de 49.213,47 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 2279/2021/CM. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que con fecha 14/10/2021 (Decreto CMEN/2021/191) se aprobó el contrato menor nº 2279/2021/CM, a favor de NAZARSERVI S.L. por importe de 9.620,59€(IVA incluido), para “Sustitución de cubierta del núcleo zoológico del Parque de La Alquería”.

Una vez valoradas las nuevas condiciones existentes en las pajareras municipales del Parque de La Alquería y por haberse confirmado la disminución tanto de actos vandálicos como de introducción de animales que eran abandonados en estas instalaciones, así como la influencia de gripe aviar, que impedía el contacto entre las aves de paso y de corral, consideramos innecesaria la inversión planteada con urgencia, por lo que proponemos la anulación del contrato, quedando pendiente a futuro su ejecución, en caso de necesidad y por cambio en las condiciones expuestas.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Anular el contrato menor 2279/2021/CM a favor de NAZARSERVI S.L. y por importe de 9.620,59€(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 01/2021/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIAS SEGUNDA Y TERCERA “OBRAS DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL U.D. CONSOLACIÓN”. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa.

52.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XXVIII CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del *XXVIII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del XXVIII Concurso Nacional de Cómics Ciudad de Dos Hermanas. Se adjuntan bases y anexo de inscripción.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud* del año 2022.

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- ASISTENCIA A JORNADAS TÉCNICAS NACIONALES Y ASAMBLEA FEUP 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Federación Española de Universidades Populares, FEUP, organiza anualmente las Jornadas Técnicas Nacionales y su Asamblea General donde participan todas aquellas Universidades Populares del territorio nacional, pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, con el fin de revisar y aprobar, la gestión técnica y económica de la propia Federación y los planteamientos estratégicos anuales de trabajo.

Así mismo las Jornadas técnicas sirven como foro de encuentro de debate e intercambio de experiencias de las distintas Universidades Populares. La Universidad Popular de Dos Hermanas forma parte de la FEUP.

Este año, tales eventos tendrán lugar en Logroño durante los días 12 y 13 del mes de Noviembre. La Concejalía de Igualdad y Educación considera de interés la asistencia de representantes de la Universidad Popular a dichos acontecimientos.

Por ello, se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación de asistencia y los gastos ocasionados en dicho desplazamiento a las Jornadas Técnicas Nacionales y Asamblea FEUP 2021, de las siguientes personas con derecho a voto en la Asamblea:

- D. Rafael Rey Sierra (Delegado de Igualdad y Educación).
- D^a. M^a Carmen Muñoz Díaz (Coordinadora Universidad Popular).
- D. Manuel Jesús Perea Rodríguez (Representante del Profesorado de Universidad Popular).

No obstante esa Junta de Gobierno Local, adoptara las medidas que crea más adecuadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- ABONO A LAS PERSONAS GANADORAS DEL V CONCURSO MICRORRELATOS “M^a JOSÉ CARDONA PERAZA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local, que se ha realizado el fallo del jurado del V Concurso de Microrrelatos “M^a José Cardona Peraza”. Este Concurso fue presentado a J.G.L. el pasado día 23 de abril de 2021.

Los premios han sido dos (General y local) que consisten cada uno en 300 euros y la publicación en nuestra revista anual.

El jurado bajo la presidencia de D. Rafael Rey Sierra, Delegado de Igualdad y Educación, como secretaria D^a. M^a del Carmen Muñoz Díaz (Directora de la Universidad Popular), y como secretario de notas D. Manuel Jesús Perea Rodríguez; fue conformado por tres personas expertas en la materia:

- D. Francisco Javier Ricardo González (Periodista de prensa local “La Semana”).
- D. Manuel Jesús Perea Rodríguez (Periodista y Educador Social).
- D. Alberto Martínez Gimeno (Escritor y Político).

Las obras seleccionadas y por ende ganadoras del Certamen han sido la que a continuación se relaciona:

Premio general, consistente en la entrega de 300 euros para la obra “Noticia de impacto”, presentada bajo el seudónimo “Bluth” por D. Raúl Clavero Blázquez, D.N.I 70870883-V, residente en Madrid.

Premio Local, consistente en la entrega de 300 euros para la obra “La nuera”, presentada bajo el seudónimo “Ana Coreta” por D^a. Sara Losada Coca, D.N.I. 28738004-X, residente en Dos Hermanas.

Damos conocimiento y proponemos la aprobación del abono por parte de esta Junta de Gobierno Local a las personas ganadoras del V Concurso de Microrrelatos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

56.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil trescientas setenta y ocho a la página dos mil cuatrocientas cincuenta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.